



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2022

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón, a día treinta y uno (31) de octubre de 2022, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde-Presidente, D. Raúl Martín Galán, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

Grupo Municipal PP

D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, 1er Teniente de Alcalde, delegado del Área de gobierno de Urbanismo, Obras, Patrimonio, Turismo, Cultura, Comercio, Empleo y Sanidad.

D. Paul Rubio Falvey, 2º Teniente de Alcalde, concejal delegado del delegado del Área de gobierno de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Recursos Humanos y Régimen Interior, Medio Ambiente, Entidades Urbanísticas, Deportes y Movilidad (portavoz)

Dª Noelia Álvarez Iglesias, concejala delegada del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Educación, Mujer, Juventud, Infancia, Mayores y Mantenimiento y Limpieza De La Ciudad.

D. Carlos Delgado Berzal, concejal delegado del Área de Gobierno de Modernización Administrativa, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Fiestas y Participación y Atención al Ciudadano.

Grupo Municipal VOX

Dª María Ruiz Solás (portavoz)

D. Ernesto Serigós Susini

Dª María del Pilar Baos Revilla

Dª Consuelo Blanco Gamboa

D. Fernando Laviña Salvador

Grupo Municipal Ciudadanos

D. José Luis Pérez Viu (portavoz)

Dª María Milagros Martínez Bravo

Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)



D^ª María Mercedes Castañeda Abad (portavoz)

D. Ángel González Baos

D^ª Ana María Soto Povedano

Grupo Municipal Mixto IU +MV

D^ª María Vela Pérez

D. Gumersindo Ruiz Rosales (portavoz)

Concejales no adscritos

D. José Joaquín Navarro Calero, concejal delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Contratación y Transporte.

D. Pedro Gregorio Cocho Gómez

D^ª Susana Tortajada Galán, que asiste a la sesión por medios telemáticos.

D. José María López García

Da fe de los acuerdos tomados el Secretario General del Ayuntamiento, D. Manuel Paz Taboada.

Asiste a la sesión el Viceinterventor del Ayuntamiento D. David Ruiz Dorado.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veintiuno (21).

La sesión se desarrolla con público, y se retransmite en directo por medios telemáticos.

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las 17:35 horas.

El Sr. Alcalde pregunta a la Sa. Tortajada Galán si se encuentra en territorio español, a los efectos del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a lo que esta responde que sí.

Tras enviar un recuerdo al pueblo de Ucrania, el Sr. Alcalde saluda a los vecinos que asisten, a los concejales y funcionarios y envía un saludo a la Interventora, y felicita el día de todos los santos.

Tras estas palabras, el Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, realizada por Decreto de la Alcaldía de 22 de junio, y que son los siguientes:

Punto 1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2022.

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.

Punto 2.- Retirada de la oferta de la mercantil EBASAN BASTANTE, S.L. y declaración de desierto del procedimiento de contratación del servicio de gestión de la escuela infantil "JUAN FARIAS".



- Punto 3.- Propuesta de fijación de las fiestas locales para el año 2023.
- Punto 4.- Solicitud de la funcionaria de D^a Olga Arias Suárez de autorización de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad.
- Punto 5.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 17 del UZ 1,2,3 Monte de la Villa.
- Punto 6.- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Punto 7.- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Punto 8.- Autorización de la transmisión de las participaciones sociales transmisión de participaciones sociales de HISPAOCIO VILLAVICIOSA, SL. a la mercantil SMARTFIT GESTIÓN, S.L.
- A.2.- Propuestas de grupos municipales municipales en ejercicio de su iniciativa (artículo 53 del Reglamento Orgánico)
- Punto 9.- Propuesta del grupo Mixto (IU) de 17 de octubre (RE-13392) para modificar el Reglamento Orgánico.
- Punto 10.- Propuesta del grupo Mixto (Más Madrid) de 11 de octubre (RE-13517) para la realización de un censo de los edificios del municipio con presencia de amianto.
- Punto 11.- Propuesta del grupo PSOE de 18 de octubre (RE-13519) para crear un concurso anual con el Instituto de Enseñanza Secundaria Centro de Capacitación Agraria de Villaviciosa de Odón.
- Punto 12.- Propuesta del grupo PSOE de 19 de octubre (RE-13594) para solicitar al Gobierno Regional la paralización del desmantelamiento del servicio de atención rural SAR por parte de la Consejería de Sanidad.
- Punto 13.- Propuesta del grupo Ciudadanos de 19 de octubre (RE-13580) para la creación de dos mesas de trabajo relativas a la hostelería y el comercio minorista de la localidad.
- Punto 14.- Propuesta del grupo VOX de 17 de octubre (RE-13384) para solicitar un nuevo informe relacionado con el incumplimiento de la gestión de HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.I.
- B.- ASUNTOS NO DICTAMINADOS
- Punto 15.- Aprobación de la moción del grupo municipal PP para luchar contra la ocupación ilegal y mejorar la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.
- C.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO
- Punto 16.- Comparecencia del concejal responsable del área de Deportes, a petición del Grupo Municipal VOX (solicitada el 17 de octubre de 2022).
- Punto 17.- Comparecencia del concejal responsable de Educación, a petición del Grupo Municipal VOX (solicitada el 24 de octubre de 2022).
- D.- SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL
- Punto 18.- Dación de cuenta de las sentencias dictadas por el TSJ, que estiman los recursos de apelación interpuestos por el Ayuntamiento y revocan los autos dictados por el Juzgado de lo contencioso nº 11, sobre extensión de efectos de la sentencia dictada por dicho Juzgado en materia de reclasificación de funcionarios de Policía Local.
- Punto 19.- Dación de cuenta del informe sobre el Plan anual de control financiero 2022.
- E.- Asuntos no incluidos en el orden del día (artículo 93 del Reglamento Orgánico)
- Punto 20.- Asuntos urgentes.
- F.- Seguimiento de la gestión del gobierno municipal
- Punto 21.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía- y las concejalías delegadas, numeradas del 3079 a 3513 en el Libro de Resoluciones del año 2022.
- Punto 22.- Ruegos y preguntas.



Punto 1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2022.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del Reglamento Orgánico y 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D^a Susana Tortajada Galán.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (01), que corresponde al concejal **no adscrito** D. José María López García.

En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2022, que será transcrita al Libro de Actas de las sesiones del Pleno de la Corporación.

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales

Punto 2.- Retirada de la oferta de la mercantil EBASAN BASTANTE, S.L. y declaración de desierto del procedimiento de contratación del servicio de gestión de la escuela infantil "JUAN FARIAS".



El Sr. Navarro Calero expone la propuesta indicando que más que votar positiva o negativamente la retirada de una oferta, pues el único ofertante la ha retirado, se trata de declarar desierto el procedimiento para poder iniciar uno nuevo, que ya se está preparando. Indica que corresponde al Pleno porque es el órgano de contratación en este contrato y que se trata de una cuestión de procedimiento.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sr. Ruiz Rosales

Cita el acta de la mesa de contratación de 4 de octubre, que propuso tener por justificada la retirada de la oferta y declarar desierta la licitación. Cita a continuación el escrito presentado por la licitadora, que señala que la Administración le facilitó datos equivocados sobre el número de alumnos. Afirma que no votará en contra para no aumentar la angustia de las familias afectadas, pero no votará a favor. Entiende que este asunto no debería haber llegado a Pleno si el gobierno actuara sin seguir las órdenes de su partido y afirma que los vecinos deberán pagar las consecuencias. Añade que también se ocultó a la oposición esta situación, ya que se enteraron por las familias.

Sra. Vela Pérez

Destaca que ya había avisado a la concejala delegada en el Consejo Escolar que esta situación se iba a dar, por la falta de planificación del equipo de gobierno, que afecta a varias familias. Pide que se piense por qué se presentó una única empresa y pide al equipo de gobierno que reflexione para no repetir estos errores en el futuro, y destaca que un nuevo contrato supondrá más trámites para el Ayuntamiento. Afirma que si las cosas se hicieran en tiempo y forma no se estaría hoy debatiendo este asunto.

Sra. Castañeda Abad

Expone los hechos y destaca que los datos que se ofrecieron a la empresa distan mucho de ser los reales y opina que se deben pedir explicaciones a los responsables. Añade que desde hace tiempo se sabe que la escuela pasa por problemas, y que la oposición se enteró de la situación por los padres. Pregunta cómo se ha permitido que se abra una escuela infantil en el colegio Gandhi, que ha agravado la situación de la escuela infantil. Hace responsable de esta situación a la concejalía delegada,



Sra. Martínez Bravo

Expone que tras ver el expediente deduce que esta escuela infantil no es viable económicamente, y así se advirtió en el mes de julio, pero no se revisó y al final quedó desierto. Indica que la escuela tiene dos problemas: el personal, con una plantilla de 17 personas, que no es sostenible con el número actual de alumnos, pues hay clases con una profesora cada dos niños; y en el pliego de este contrato se exigió aumentar la plantilla con cinco personas.

Sra. Baos Revilla

Anuncia la abstención de su grupo, e indica que están del lado de las familias y de la empresa. Indica que en el expediente se aprecia que se han podido pasar datos que no eran correctos, y pide que se explique esta situación.

Sr. Navarro Calero

Insiste en que se trata de una cuestión técnica y opina que se ha levantado una polémica que se tratará en la comparecencia de la concejal delegada de educación. No cree que haya habido falsificación de datos, ya que la escuela cuenta con una capacidad, y que los licitadores al presentarse asumen el riesgo propio de toda operación empresarial. Indica que el procedimiento se inició en noviembre de 2021, y que estas vicisitudes ocurren en todos los ayuntamientos.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: doce (12), que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **uno (01)** a la concejala del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: nueve (09), que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **una (01)** al concejal del grupo municipal **Mixto** D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **una (01)** a la concejal **no adscrita** D^a Susana Tortajada Galán; y **una (01)** al concejal **no adscrito** D. José María López García.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2022 se aprobó el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato del servicio de gestión de la Escuela Infantil "Juan Farias", ubicada en la C/Toledo, Núm. 18, por procedimiento abierto.

RESULTANDO: Que con fecha 1 de julio de 2022 se publica el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, así como el día 4 del mismo mes y año en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 1 de agosto de 2022 a las 23:59 horas.

RESULTANDO: Que según obra al expediente administrativo, en fecha 29 de julio de 2022, a las 11:57 h, la mercantil EBASAN BASTANTE, S.L., presentó su proposición, habiendo resultado admitida al presente procedimiento.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 3 de agosto del presente año, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 5 del mismo mes y año, bajo el número 9877, la mercantil EBASAN BASTANTE, S.L., ha solicitado que se tenga por retirada su proposición, por detectar con posterioridad a la presentación un error en los ingresos estimados en su oferta que hacen inviable la gestión del contrato.

CONSIDERANDO: Que la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2022 ha acordado la estimación de la citada solicitud, proponiendo que se tenga por retirada la proposición presentada por la mercantil EBASAN BASTANTE, S.L., así como se proceda a declarar desierto el procedimiento de contratación.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA

PRIMERO.- Tener por retirada la proposición presentada por la mercantil EBASAN BASTANTE, S.L., al presente procedimiento de contratación, de conformidad con su solicitud de fecha 3 de agosto de 2022, registrada de entrada en este Ayuntamiento el día 5 del mismo mes y año, bajo el número 9877. Todo ello de



conformidad con la propuesta que efectúa la Mesa de Contratación en sesión de fecha 4 de octubre del año en curso.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento de licitación por cuanto el único licitador que se ha presentado y resultó admitido ha retirado su oferta.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Perfil de contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 151.1 de la LCSP.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Concejalía de Educación, Intervención y Tesorería Municipales.

QUINTO.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acuerdo, recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en los artículos 50 y siguientes de la LCSP. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Punto 3.- Propuesta de fijación de las fiestas locales para el año 2023

Expone la propuesta el Sr. Rubio Falvey.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini,



D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D^a Susana Tortajada Galán.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (01), que corresponde al concejal **no adscrito** D. José María López García.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Visto el escrito de la Dirección General de Trabajo. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 22 de septiembre de 2022, por el que se solicita a este Ayuntamiento comunique la fecha de las fiestas laborales locales para el año 2023 a celebrar en Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 02/2015, de 23 de octubre que establece que las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, comprenderán dos fiestas locales.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

Primero.- Establecer que las Fiestas Locales para el año 2023 quedan fijadas los siguientes días:

- 20 de enero
- 18 de septiembre

Segundo.- Comunicar la presente resolución a la Dirección General de Trabajo. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su publicación en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

Punto 4.- Solicitud de la funcionaria de D^a Olga Arias Suárez de autorización de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad



El Sr. Rubio Falvey expone la propuesta indicando que se pide la compatibilidad para realizar un trabajo de asesoría, y que a la vista de los informes y las alegaciones presentadas la actividad es compatible.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (18), que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D^ª Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D^ª M^ª Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: tres (03), que corresponden, **una (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **una (01)** a la concejal **no adscrita** D^ª Susana Tortajada Galán; y **una (01)** al concejal **no adscrito** D. José María López García.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 24 de agosto de 2022 con número de registro de entrada 10423, D^ª Olga Arias Suárez con DNI 71638933M insta la concesión de la compatibilidad para desempeño de segunda actividad consistente en el ejercicio de actividad de colaboración a desarrollar por cuenta ajena en el sector público (Dirección General de la Formación de la Comunidad de Madrid) como Asesora y Evaluadora habilitada en los procedimientos de Evaluación y Acreditación de competencias profesionales de los certificados de profesionalidad de la familia profesional servicios a la Comunidad.



2.- Por Resolución nº 249 de 20 de julio de 2022 del Concejal delegado de RR.HH. fue archivada una primera solicitud al respecto por falta de motivación y subsanación en el periodo establecido al efecto y, de conformidad con el art. 94 de la LPAC.

3.- Junto a su solicitud acompaña

- Resolución de designación como evaluador/asesor (en el que especifica el carácter de la actividad)
- Certificado de habilitación estatal de asesora.
- Certificado de habilitación estatal de evaluadora.

4.- En fecha 28 de septiembre de 2022, la interesada aporta declaración jurada de no aceptar trabajos que superen los límites retributivos del artículo séptimo de la Ley 53/84 LI, y no aceptar trabajos cuyo desempeño implique la superación de dichos límites.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.
- Los artículos 16, 95.2.n) y Disposición Final Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Acuerdo colectivo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la actualidad, el régimen de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas se regula por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones



Públicas (LIPSAP), que tiene carácter básico y ha sido desarrollada por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

El Acuerdo Colectivo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, remite a la aplicación de dicha norma.

SEGUNDO. El procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente:

A. Solicitud por parte del Empleado de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas.

B. Asimismo, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 598/1985, se emitirá informe de la autoridad correspondiente al segundo puesto de trabajo, que le corresponde emitirlo al órgano competente de la Dirección General de la Formación de la Comunidad de Madrid donde se vaya a desempeñar la segunda actividad. Dicho informe ha de emitirse necesariamente, ha de emitirse para que se pueda autorizar la compatibilidad pretendida (Sentencia del TSJ de Murcia, de 17 de julio de 2002).

C. Por el Jefe del Servicio o Departamento donde el empleado preste sus servicios o el Jefe de Recursos Humanos de la dependencia que tramite el expediente, se emitirá informe en sentido favorable o desfavorable, una vez comprobadas las exigencias requeridas para la autorización de la compatibilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones.

D. Se dará audiencia al interesado, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en cumplimiento del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

E. Efectuado el trámite de audiencia, a la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación acordará el reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.9 del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

F. Tras la emisión de estos informes, y una vez efectuado el trámite de audiencia al interesado, el expediente se remitirá a la Secretaría que formulará informe-propuesta y se trasladará a la Comisión informativa, para su estudio y propuesta de autorización de compatibilidad, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

G. La competencia para resolver sobre la autorización de la compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación Local a la que figure adscrito el puesto principal, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

H. El Acuerdo de autorización de la compatibilidad se notificará a la interesada y se comunicará a la Dirección General de la Formación de la Comunidad de Madrid adscrito al segundo puesto.

I. Igualmente, se comunicará la autorización de la compatibilidad al Consejo Superior de la Función Pública, al objeto de que cumpla con su obligación de informar cada seis meses a las Cortes Generales de las autorizaciones de compatibilidad concedidas en todas las Administraciones Públicas y en los Entes, Organismos y empresas de ellas dependientes, tal y como dispone la disposición adicional tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El reconocimiento/autorización de la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses, tal y como establece el artículo 24 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los efectos en caso de silencio administrativo, hay que entender aplicable lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, el silencio se entenderá positivo.

G. Todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar actividades privadas se inscribirán en los registros de personal correspondientes.

TERCERO. - De la normativa reguladora se deduce:



I.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas no puede ejercer otras actividades profesionales o lucrativas, ya sea en el sector público o en el sector privado, más que en los casos y con las condiciones previstas por la ley. Estas limitaciones, tradicionales en el régimen de la función pública, se conocen con el nombre de incompatibilidad.

La imposibilidad de compatibilizar un puesto de trabajo en el sector público con otro puesto de trabajo o con otras actividades productivas constituye una limitación del derecho del trabajo que proclama el artículo 35 de la Constitución Española y, en suma, un límite a la libertad del empleado público de dedicar su tiempo libre a las actividades que estime oportuno. Pero estas limitaciones no carecen de una justificación objetiva y razonable. La justificación se halla en el principio de imparcialidad y tiende a evitar la colusión de intereses entre las actividades públicas y privadas del empleado público. Esta es la finalidad original y más característica de las incompatibilidades, que constituyen una garantía objetiva de la independencia e imparcialidad del empleo público.

II.- La compatibilidad, cuando sea posible con una actividad pública o privada distinta del puesto principal, requiere una resolución del órgano competente (el Pleno en el caso de las entidades locales, de acuerdo con los artículos 9 y 14 de la LIPSAP). Esta resolución se denomina autorización cuando se trata de la compatibilidad con otras actividades públicas (artículo 3.1 LIPSAP) y reconocimiento cuando se trata de actividades privadas, en concreto de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales de esta naturaleza (artículo 14 LIPSAP).

III.- D^ª Olga Arias Suárez solicita la autorización de compatibilidad para desempeñar su puesto de trabajo en el ámbito del sector público, como Asesora y Evaluadora habilitada en procedimientos de Evaluación y Acreditación de competencias profesionales de los certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios a la Comunidad por ajena en el sector público (Dirección General de la Formación de la Comunidad de Madrid).

En relación al desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público. actividades públicas, supuesto en el que se incardina el supuesto que nos ocupa, según dispone el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley, sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

casos a que se refieren los artículos quinto y sexto, referidos a desempeño de cargos electivos y al ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente o asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos como tales artículos disponen, respectivamente, y en los que, por razón de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Como determina la Ley sólo podrá autorizarse para desempeño de asesoramiento técnico en supuestos concretos por lo que habrá que indicarse si pertenece al supuesto concreto que la Ley indica, y que especifica el art. 6. de la LIPSAP

"(...) excepcionalmente podrá autorizarse al personal incluido en el ámbito de esta ley la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente, o de asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas. Dicha excepción se acreditará por la asignación del encargo en concurso público, o por requerir especiales calificaciones que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta ley."

Queda acreditado por la empleada pública:

- Resolución de 17 de mayo de 2022, de designación como asesora/evaluadora de la Dirección General de formación.
- Certificación de la interesada como Asesora/Evaluadora
- Certificación de su habilitación.

En cuanto a las funciones en esta Administración resultan ser diferentes a las que la empleada pública prestará como Asesora/Evaluadora dado que D^a Olga Arias presta sus servicios en el área de Servicios sociales como Trabajadora Social adscrita a programa temporal de empleo y las de asesora/evaluadora comprenderá las siguientes:

- "*(...) Asesorar al candidato en la preparación y puesta a punto del proceso de evaluación de las competencias profesionales.*
- *Elaborar informe orientativo sobre la conveniencia de que el aspirante participen en el proceso de evaluación, desarrollo de historial formativo o conveniencia de formación adicional.*
- *Colaborar en las comisiones de evaluación cuando sea requerido...*"

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto



cumplimiento en ambos, la empleada pública expone en su escrito que se realizarán fuera de la jornada laboral

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.

La modificación sustancial o la desaparición de las circunstancias que permitieron la autorización de la compatibilidad comportan la extinción de la misma sin necesidad de proceder a su revocación.

IV.- Limitación y prohibiciones de la LIPSAP

De conformidad con el art. Séptimo, será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35%, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente (el subgrupo de clasificación de la interesada es un A2 antiguo B de conformidad con la Disposición transitoria tercera del TREBEP)

La SAN de 21-09-2000 determina que no se puede considerar dentro del concepto de remuneración de un Director General, a efectos de incompatibilidades, otras cantidades que las previstas en la Leyes presupuestarias, computando el sueldo y los complementos de destino y específico, pero no el de productividad sobre el que las Leyes de presupuestos no especifican cantidad alguna.

Según esta Sentencia de 21-09-2000, la no superación de estos topes determinados en el artículo 7 de la LI será requisito necesario para autorizar la compatibilidad, si bien cabría la renuncia del exceso de retribuciones siempre y cuando ésta no contraríe el interés público y fuera anterior a la solicitud de compatibilidad sin que parezca posible una autorización condicional.

2. Los servicios prestados en el segundo puesto no serán computables a efectos de trienios ni de derechos pasivos, mientras que las pagas extraordinarias y las prestaciones de carácter familiar sólo podrán percibirse por uno de los puestos independientemente de su naturaleza, según el artículo 7.2 de la LI.

El ejercicio de esa segunda actividad en el sector público no tiene por qué impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.



La autorización de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

La empleada pública ocupa el Puesto denominado "Trabajadora Social", personal funcionario interino, subgrupo de Clasificación A2, con fecha de antigüedad de 1 de julio de 2015. Teniendo como funciones las que a continuación se indican según la RPT vigente (1.1.51.1):

Realiza las funciones de atención, orientación y asistencia social para las que le habilita su titulación, entre otras la realización y ejecución de proyectos dentro del ámbito de socio-asistencial, la orientación y el asesoramiento en materia social y/o educativa, la elaboración de informes sociales, el desarrollo de programas, la gestión de los recursos y alternativas de que se disponen, la realización de visitas domiciliarias, la cumplimentación de formularios e impresos oficiales, la atención e información al ciudadano, al igual que otras funciones análogas, bajo las directrices y criterios de sus superiores.

Dicho puesto de trabajo tiene una retribución total de 40.524,46.-€ brutos/anuales. Se pretende ejercer la actividad de asesoramiento regulada en la Orden de 9 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se establecen las compensaciones económicas a percibir por los expertos que realizan funciones de asesoramiento y de evaluación en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales en el ámbito de la Comunidad de Madrid

Estos asesores técnicos, no perciben retribuciones básicas ni complementarias sino las "compensaciones" que la propia Orden (BOCM Nº 211 de 5 de agosto de 2020) establece en el Anexo sin que pueda establecerse retribución mensual:



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

MINEAU

COMPENSACIONES ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE ASESORAMIENTO	
CONCEPTO	IMPORTE
Estudio y revisión de la documentación por candidato asignado.	30 €
Realizar el informe de asesoramiento por cada unidad de competencia y por cada candidato.	40 €
Realizar el informe de incidencia de no finalización de la fase de asesoramiento por cada candidato.	25 €
Realizar el informe sobre la procedencia o no de participación definitiva de solicitantes que se inscriban con carácter provisional en el procedimiento (artículo 11.2 Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio) por cada solicitante inscrito con carácter provisional.	50 €
Asistir a una sesión a requerimiento de la administración, por cada sesión.	50 €
Realizar funciones de coordinación de asesores en una convocatoria o en un llamamiento de una convocatoria, por el total de la coordinación.	100 €

COMPENSACIONES ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE EVALUACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
Estudio y revisión de la documentación por candidato asignado.	30 €
Realizar el informe de evaluación de cada unidad de competencia y por cada candidato.	50 €
Realizar el informe de incidencia de no finalización de la fase de evaluación por cada candidato.	25 €
Asistir a una sesión a requerimiento de la administración, por cada sesión.	50 €
Participar en grupos de trabajo para el diseño y/o actualización de actividades de evaluación y ejecutar los trabajos encargados.	200 €
Realizar labores de coordinación de los grupos de trabajo creados para el diseño y/o actualización de actividades de evaluación.	300 €

COMPENSACIONES ECONÓMICAS EN CALIDAD DE MIEMBROS DE COMISIONES DE EVALUACIÓN (por cada comisión constituida)		
CONCEPTO	IMPORTE POR SESIÓN	IMPORTE MÁXIMO (hasta un máximo de 10 sesiones)
Presidente	65 €	650 €
Secretario	65 €	650 €
Vocales	50 €	500 €
Profesional cualificado como experto, con voz pero sin voto (artículo 27.4 Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio)	80 €	800 €

(03/9.572/20)

Aunque la Orden aplicable a estas actividades de asesoramiento denomina "compensaciones" a las cantidades a percibir, ha de entenderse que deben considerarse remuneración y, por tanto, aplicarse las cuantías límites del art. Séptimo. Extremo que no ha podido ser cuantificado por la empleada pública.

Tras las llamadas, requerimientos y solicitudes de aclaración efectuados por orden de la Técnico de RR.HH. a la interesada y a la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid resulta que dichas colaboraciones son retribuidas como si de un trabajador autónomo se tratara (aunque no solicitan ni alta en TGSS ni alta en IAE), según extracto literal del correo electrónico recibido en el Departamento de RR.HH. *"el asesoramiento y evaluación no es cuenta ajena, se entiende como colaboración en el marco de la orden que lo regula. Tampoco es exigible tener un alta en IAE. Tenemos un límite de facturación de 15000 euros anuales pero las circunstancias de ingresos a nivel impositivo, salvo*



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

el 15 % de IRPF que se descuenta en cada factura, deben aclararse por el colaborador con la administración de la seguridad social y hacienda.”

Por tanto, no es cuantificable la retribución que la empleada pública va a percibir, supeditada a los encargos que se irán realizando, sin embargo, advertir que estas no podrán superar la remuneración previstas en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (artículo séptimo):

“Dos. En el año 2022 las retribuciones de los Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores Generales y asimilados quedan establecidas en las siguientes cuantías de sueldo y complemento de destino, referidas a doce mensualidades, y complemento específico anual que se devengará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26. Dos de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, asciende a la cantidad de

DIRECTOR GENERAL	euros
Sueldo	14.650,56 €
C. Destino	15.429,24 €
C. Específico	26.693,46 €
total	56.773,26 €

Teniendo en cuenta que las pagas extraordinarias de los meses de junio y de diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo que se recoge a continuación

retribuciones empleada	sueldo	director general	35% del ppal.
sueldo	1.071,06 €	14.650,56 €	
trienios	116,64 €		
c.destino	569,45 €	15.429,24 €	
c.específico	1.295,51 €	26.693,46 €	
Sueldo:	3.052,66 €		
839,27€”	36.631,92 €	56.773,26 €	
extras	5.462,32 €	8.698,99 €	
total	42.094,24 €	65.472,25 €	14.732,98 €

Ni el límite del

35% del sueldo principal, por tanto la interesada no podrá superar el límite anual de *catorce mil setecientos treinta y dos euros y noventa y ocho céntimos (14.732.98.-€)* todo lo que supere dicha cantidad será incompatible y por tanto, no se autorizarán actividades (asesoramientos) que excedan el límite del 35% del principal, extremo que deberá ser comunicado a la segunda entidad pública y supeditar la autorización a este límite legal, dado que de lo contrario devendría incompatible.



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

No obstante, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre en su artículo 7.1 establece que la superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.

No siendo necesario dado que la interesada declara y se compromete a no superar los límites anteriormente referenciados.

Por todo lo expuesto, cabe concluir

- I. Que la solicitud de D^ª Olga Arias Suárez, de autorización de compatibilidad para el desempeño de segunda actividad consistente en el ejercicio de actividad de colaboración a desarrollar por cuenta ajena en el sector público (Dirección General de la Formación de la Comunidad de Madrid) como Asesora y Evaluadora habilitada en los procedimientos de Evaluación y Acreditación de competencias profesionales de los certificados de profesionalidad de la familia profesional servicios a la Comunidad.
- II. Que no tiene por qué impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.
- III. Que, en cuanto a sus retribuciones, éstas no podrán superar los límites, en cómputo anual, a los establecidos en el artículo 7 de la citada Ley, y, en su caso los catorce mil setecientos treinta y dos euros y noventa y ocho céntimos (14.732,98.-€), aportando la interesada declaración jurada y compromiso de que en ningún caso superará los catorce mil setecientos treinta y dos euros y noventa y ocho céntimos (14.732,98.-€) que conllevarían la incompatibilidad de ambos puestos de trabajo.
- IV. Que, para la autorización de compatibilidad, se requiere acuerdo expreso del Pleno Corporativo.

Por lo expuesto, en ejercicio de la competencia atribuida por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por la funcionaria de esta Corporación D^ª Olga Arias Suárez con Registro de Entrada nº 10423 de 24 de agosto de 2022 y, en consecuencia, autorizar la compatibilidad para el desempeño de segunda actividad consistente en el ejercicio de actividad de colaboración a desarrollar para el sector público (Dirección General de la Formación de la Comunidad de Madrid) como Asesora y Evaluadora habilitada en los procedimientos de Evaluación y Acreditación de competencias profesionales de



los certificados de profesionalidad de la familia profesional servicios a la Comunidad con los límites retributivos anteriormente expuestos de conformidad con la LIPSAP., bajo las siguientes condiciones:

- La autorización no podrá suponer la modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.
- La cantidad total percibida por ambos puestos no podrá superar la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al puesto principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del subgrupo A2.

SEGUNDO.- Inscribir en el Registro de Personal la presente resolución de autorización de compatibilidad.

TERCERO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponerse los siguientes recursos:

- a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).
- b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Punto 5.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 17 del UZ 1,2,3 Monte de la Villa

Expone la propuesta el Sr. Lucero Aparicio, resume el contenido del documento y la tramitación seguida.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (18), que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D.



Paul Rubio Falvey, D^ª Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D^ª M^ª Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: tres (03), que corresponden, **una (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **una (01)** a la concejal **no adscrita** D^ª Susana Tortajada Galán; y **una (01)** al concejal **no adscrito** D. José María López García.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tomado en sesión celebrada 1 de junio de 2022, se aprobó inicialmente el estudio de detalle de la Manzana 17 del UZ 123 Monte de la Villa.
2. Consta en el expediente que se publicó en el BOCM 154/2022 de 30 de junio, el anuncio de exposición pública de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Ley 9/2001, de 17 de julio. También consta en el expediente la publicación en el tablón y web municipales de edictos, según las diligencias que obran en el expediente, no constando la presentación de alegaciones durante la fase de exposición pública.
- 3.- Remitido el documento al órgano ambiental competente para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, con fecha 7 de septiembre de 2022 (RE-11043) se recibe resolución del Director General de Descarbonización y Transición Energética de 5 de septiembre, en el que concluye lo siguiente:

“Por tanto, esta Dirección General entiende que el presente estudio de detalle, siempre que el órgano sustantivo estime que se ajusta al contenido previsto en la legislación vigente para esta figura, no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, sin perjuicio de la viabilidad



urbanística del mismo y del resto de informes o autorizaciones, incluidas las de índole ambiental que le sean preceptivas”.

4.- Se han emitido los siguientes informes de (i) impacto de género; (ii) infancia, adolescencia y familia y (iii) por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual por el Coordinador de Mujer que constan incorporados al expediente, concluyéndose en los informes que el impacto del texto normativo en los aspectos analizados es neutro.

5.- El 17 de octubre de 2022, se ha emitido informe jurídico por la Técnico Superior de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades conformado por el Secretario General, en aplicación del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Establece el artículo 34 Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo LSM) que la ordenación urbanística municipal está constituida por el conjunto de determinaciones que, de acuerdo con la dicha Ley, establezcan los instrumentos de planeamiento, distinguiendo a tales efectos entre instrumentos de planeamiento general y de planeamiento de desarrollo, encontrándose en este último grupo, los estudios de detalle.

Por su parte, el artículo 48.1.c) LSM dispone, en relación con los planes parciales, que para todo suelo edificable se establecerán las precisas condiciones sobre la edificación y sobre la admisibilidad de los usos que sean suficientes para determinar el aprovechamiento de cualquier parcela. Cumplida esta exigencia mínima, en los espacios edificables en que así se justifique, el Plan Parcial podrá remitir a Estudios de Detalle el completar la ordenación volumétrica de la edificación y la fijación de los parámetros normativos consiguientes.

SEGUNDO. - El artículo 53 LSM dispone que el Estudio de Detalle, que deberá comprender manzanas o unidades urbanas equivalentes completas, tiene por función, en las áreas y los supuestos previstos por los Planes Generales y, en su caso, los Planes Parciales, la concreta definición de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes.

En el cumplimiento de su función, los Estudios de Detalle:



a) Podrán delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los volúmenes, pero los mismos tendrán carácter de áreas interiores vinculadas a los suelos edificables, sin conformar espacios con uso pormenorizado propio.

b) En ningún caso podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad y desconocer o infringir las demás limitaciones que les imponga el correspondiente Plan General o Parcial.

c) En ningún caso podrán parcelar el suelo.

El artículo 54 LSM regula la documentación de los estudios de detalle señalando que formalizarán sus determinaciones en los documentos que sean adecuados a su objeto con la precisión suficiente para cumplir éste.

Este artículo 54 LSM no establece una documentación mínima que deba incorporar el citado instrumento de planeamiento de desarrollo; no obstante, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la Comunidad de Madrid en lo que no se oponga o contradiga a la normativa urbanística autonómica, y que establece que los estudios de detalle contendrán los siguientes documentos:

1. Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

2. Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.

3. Planos a escala adecuada y, como mínimo, 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

El documento técnico aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local cuenta con la documentación exigida por este artículo.

TERCERO. - En cuanto al procedimiento de aprobación, el artículo 60 LSM señala que se sustanciará en la forma dispuesta en el artículo 59 para los planes parciales, con las siguientes particularidades: a) La información pública tendrá una duración de veinte días para los Estudios de Detalle y de treinta días para los Catálogos.



El artículo 59 LSM, relativo al procedimiento para la aprobación de los planes parciales, tanto de iniciativa pública como privada, aplicable también a los estudios de detalle, dispone en su apartado cuarto, regulador de los planes de iniciativa privada lo siguiente:

a) El Alcalde, motivadamente y dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, adoptará la que proceda de entre las siguientes resoluciones:

- 1. Admisión de la solicitud a trámite, con aprobación inicial del proyecto de Plan.*
- 2. Admisión de la solicitud a trámite, con simultáneo requerimiento al solicitante para que subsane y, en su caso, mejore la documentación presentada en el plazo que se señale. Este requerimiento, que no podrá repetirse, suspenderá el transcurso del plazo máximo para resolver. Cumplimentado en forma el requerimiento, el Alcalde adoptará alguna de las resoluciones a que se refieren los apartados 1 y 3.*
- 3. Inadmisión a trámite por razones de legalidad, incluidas las de ordenación territorial y urbanística. De esta resolución deberá darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.*

b) Aprobado inicialmente el Plan, la instrucción del procedimiento se desarrollará conforme a lo dispuesto en el número 2, salvo lo siguiente:

- 1. La aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública deberá notificarse individualmente a todos los propietarios afectados.*
- 2. De introducirse modificaciones con la aprobación provisional del proyecto del Plan, éstas deberán notificarse individualmente a todos los propietarios afectados, así como a los que hubieran intervenido en el procedimiento.*

CUARTO. - La Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el estudio de detalle por acuerdo de fecha 1 de junio de 2022, constando en el expediente las publicaciones señaladas anteriormente, notificación individual a los propietarios que aparecen en el Registro de la Propiedad, deduciéndose del expediente que durante el período de información pública no se presentaron alegaciones.

Por consiguiente, el procedimiento urbanístico se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la LSM y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO.- Respecto de la sujeción de los estudios de detalle al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental competente emitió informe en el que tras una exposición del objetivo y alcance de los estudios de detalle, concluye que, *"Por tanto, esta Dirección General entiende que el presente estudio de detalle, siempre que el órgano sustantivo estime que se ajusta al contenido previsto en la legislación vigente para esta figura, no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, sin perjuicio de la viabilidad urbanística del mismo y del resto de informes o autorizaciones, incluidas las de índole ambiental que sean preceptivas"*.



SEXTO.- El informe jurídico que consta en el expediente discrepa del informe de la Dirección General y consideran que en la Comunidad de Madrid los Estudios de Detalle sí están incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, porque así lo dispone la Disposición Transitoria 1ª de la Ley autonómica 4/2014, que regula el régimen transitorio de la evaluación ambiental en la Comunidad de Madrid por las razones que en ellos se exponen y así lo confirmado la Sentencia 1050/2021 de 19 Jul. 2021, Rec. 1006/2020, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª del Tribunal Supremo que ha resuelto recientemente a efectos de la fijación de la jurisprudencia que, en aquellos supuestos en los que la legislación autonómica de desarrollo de la legislación básica estatal, no se haya establecido que determinados planes de urbanismo, que por su contenido no tienen efectos significativos en el medio ambiente quedan excluidos de la evaluación medioambiental, la exclusión debe ser declarada por el órgano ambiental competente, sin que pueda la Administración autora del Plan determinar dicha exclusión; constituyendo dicha omisión, en tales supuestos, causa de nulidad del correspondiente instrumentos del planeamiento.

En el informe jurídico se considera que la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética no puede condicionar su conclusión ni realizar salvedades en ella, remitiendo al Ayuntamiento la decisión sobre cuestiones ambientales, pues dichas cuestiones deben ser objeto de apreciación por la Dirección General en ejercicio de su competencia.

Según dichos informes, a la vista de la previsión contenida en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento debe respetar el ejercicio de competencias de la Dirección General, pero el Ayuntamiento no puede tomar decisiones sobre aspectos ambientales y sobre la sujeción del estudio de detalle al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, por tratarse de materias reservadas a la Comunidad Autónoma. Si la Dirección General considera que un estudio de detalle no está sometido a evaluación ambiental porque no puede producir efectos sobre el medio ambiente, debe expresar dicha decisión sin condicionarla.

SEXTO. - Vistos los informes que constan en el expediente y el contenido del informe de la Dirección General Descarbonización y Transición Energética, para la resolución del procedimiento, procede realizar las siguientes consideraciones:

1.- El informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático no menciona la Ley 4/2014, estimando que el Estudio de Detalle remitido por el Ayuntamiento no puede producir efectos significativos sobre el medio ambiente,



por el carácter limitativo de su objeto y las restricciones marcadas por la definición del tipo de documento en el cual se exige expresamente que no pueda causar perjuicio a los colindantes. Por ello, declara que no está incluido dentro de la Ley 21/2013 y decide no someterlo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 40/2015, las administraciones públicas deben respetar el ejercicio de sus respectivas competencias, y por tanto, si la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático entiende que en ejercicio de sus competencias y bajo su responsabilidad, puede declarar que el Estudio de Detalle remitido por el Ayuntamiento no puede producir efectos sobre el medio ambiente y que no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, y el Ayuntamiento debe respetar dicha decisión.

2.- Es exclusivamente la perspectiva urbanística la considerada para aprobar definitivamente el estudio de detalle, estando fuera del ámbito competencial de esta Administración cualquier consideración en materia evaluación ambiental estratégica pues, como no puede ser de otra manera, el pronunciamiento municipal versa exclusivamente sobre cuestiones urbanísticas en las que el Ayuntamiento tiene competencia.

3.- Aunque la Ley 21/2013 no prevé expresamente que el órgano ambiental pueda excluir los estudios de detalle del procedimiento de evaluación ambiental, como sí hacía la Ley 9/2006, la Sentencia 1050/2021 de 19 Jul. 2021, Rec. 1006/2020, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª del Tribunal Supremo ha determinado, a efectos de la fijación de la jurisprudencia que, en aquellos supuestos en los que la legislación autonómica de desarrollo de la legislación básica estatal, no se haya establecido que determinados planes de urbanismo, que por su contenido no tienen efectos significativos en el medio ambiente quedan excluidos de la evaluación medioambiental, la exclusión debe ser declarada por el órgano ambiental competente, sin que pueda la Administración autora del Plan determinar dicha exclusión; constituyendo dicha omisión, en tales supuestos, causa de nulidad del correspondiente instrumentos del planeamiento.

Por lo expuesto, visto el expediente tramitado y las normas de aplicación al caso, el Pleno de la Corporación, en ejercicio de las competencias urbanísticas atribuidas por en virtud de los artículos 60.5 de la LSM y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno

ACUERDA



PRIMERO.- En ejercicio de las competencias urbanísticas municipales, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana 17 del UZ 123 Monte de la Villa, a la vista de los informes jurídicos y técnicos en materia de impacto de género; infancia, adolescencia y familia y por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual que obran en el expediente, así como a la vista del informe del Director General de Descarbonización y Transición Energética de 5 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. - Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyendo el contenido íntegro de la parte del Estudio de Detalle cuya publicación exija la legislación de régimen local, en conformidad con el artículo 66 LSM, para su entrada en vigor, de acuerdo con el artículo 70.2 LBRL.

TERCERO. - Remitir un ejemplar del Estudio de Detalle definitivamente aprobado al registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, en cumplimiento del artículo 66 LSM.

CUARTO. - Contra este acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle podrá interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación o notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Punto 6.- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Sr. Navarro Calero expone la propuesta indicando que se trata de modificar la ordenanza en relación con la bonificación de los vehículos de más de 25 años, indicando que no afecta a los declarados históricos. Señala que los municipios próximos a Villaviciosa de Odón no mantienen esta bonificación; se remite al informe técnico que indica el incremento creciente de la bonificación a los vehículos de más de 25 años y añade que no parece coherente mantener dicha bonificación para vehículos que contaminan. Indica que la bonificación irá disminuyendo progresivamente durante cuatro años, a razón de un 25% anual, hasta su desaparición. Cita las cifras de incremento de recibos en los últimos años.



INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sr. Cocho Gómez

Expone que pondrá voz a los vecinos que votaron al PP creyendo en el programa electoral. Indica que votará que no porque los votantes que apoyaron al PP lo hicieron con la iniciativa de mantener o disminuir la presión fiscal.

Sr. López García

No entiende por qué hay una bonificación para los propietarios de vehículos de más de 25 años, que son los que más contaminan. Anuncia su voto a favor.

Sr. Ruiz Rosales

Se muestra de acuerdo con la modificación, pero critica la motivación que se ha dado, pues el PP de Villaviciosa de Odón no apoyó propuestas para mejorar la calidad del aire, o que se niega a construir la planta de compostaje. En cuanto al argumento sobre la recaudación, recuerda que desde 2016 se ha negado la aprobación de una ordenanza para gravar la ocupación del dominio público con redes de transporte, con el argumento de que los ingresos serían bajos, sin que haya un informe que respalde esa afirmación.

Sra. Vela Pérez

Expone que IU viene solicitando desde hace tiempo suprimir esta bonificación, y entiende que es una medida adecuada, aunque no represente un aporte económico elevado para el Ayuntamiento.

Sra. Soto Povedano

Menciona los argumentos expuestos en la providencia para justificar la modificación de la tasa y expone que el PSOE está de acuerdo en la reducción de emisiones; en cuanto a los otros dos, indica que también hay que considerar la crisis económica derivada de la pandemia, que ha afectado a muchas familias, que los datos reflejan que se han vendido más vehículos de más de 15 años que vehículos nuevos, lo que refleja que muchos vecinos no pueden cambiar de vehículo por las circunstancias económicas. Añade que para no perjudicar a los vecinos y por las circunstancias mencionadas, su grupo se abstendrá.



Sr. Pérez Viu

Comenta que se trae una medida para que el contribuyente pague más, justificad en tres motivos, que enumera. Indica que toda política fiscal debe tener en cuenta ante todo la situación del contribuyente, al que se carga; discrepa en que con esta medida se favorezca al mercado del automóvil, que necesita ayudas para renovar el parque, y esta medida no es una ayuda. Y señala que quien tiene un coche de más de 25 años es, en la mayor parte de los casos, porque no puede comprar otro. En cuanto al efecto llamada de la bonificación, no niega que se haya producido, pero pregunta cuántas bonificaciones se corresponden con personas empadronadas fuera de Villaviciosa de Odón y pregunta si merece la pena eliminar esta bonificación si la mayoría de los beneficiados son vecinos. Anuncia su abstención.

Sra. Ruiz Solás

Indica que se propone esta modificación no por motivos ambientales, sino por cuestión recaudatoria, y señala que muchos de esos vehículos no están declarados como históricos porque los trámites son farragosos y costosos. Opina que esta medida penalizará a muchos vecinos que no pueden comprar otro; duda de que haya el efecto llamada del que ha hablado el Sr. Navarro Calero.

Indica que su grupo está en contra de esta propuesta, y que su grupo estaría a favor de ampliar la bonificación para los titulares de vehículos que se han visto condenados por las políticas climáticas de muchos ayuntamientos.

Sra. Soto Povedano

La Sra. Soto Povedano anuncia que su grupo cambia el sentido del voto, que pasa a ser negativo.

Sr. Navarro Calero

Indica que la presión fiscal en el municipio se ha reducido, por lo que no admite que se afirme que el PP aumenta la presión fiscal, ya que esa afirmación no obedece a la realidad.

Añade que el padrón de vehículos está formado por vehículos que tienen en Villaviciosa de Odón en el permiso de circulación, aunque el titular haya cambiado de residencia. Indica que la mayoría de los que disfrutan de la bonificación tienen más de un vehículo.

Sr. Pérez Viu

Indica que al hablar de temas fiscales debe ponerse toda la información sobre la mesa para saber qué afectación tiene la medida.



Sr. Navarro Calero

Responde que su intervención fue al hilo de otras intervenciones.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (09), que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; y **uno (01)**, que corresponde al concejal **no adscrito** D. José María López García.

Votos en contra: diez (10), que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D^a Susana Tortajada Galán.

Abstenciones: dos (02), que corresponden a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D^a M^a Milagros Martínez Bravo;

En consecuencia, no queda aprobada la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Punto 7.- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

El Sr. Alcalde anuncia que el Sr. Ruiz Rosales ha presentado una enmienda a la propuesta, y que le concederá la palabra tras la exposición del proponente.

El Sr. Navarro Calero expone la propuesta resumiendo su contenido, y recuerda la moción aprobada en la sesión de Pleno del mes pasado.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Ruiz Rosales para que exponga la enmienda que ha presentado

El Sr. Ruiz Rosales recuerda su intervención en el Pleno del mes pasado y expone el contenido de la enmienda, que propone una bonificación única para cada uno de los hechos bonificables. Añade que en el mes transcurrido desde la sesión del mes pasado



nadie del equipo de gobierno ha realizado ninguna propuesta sobre su petición, ni siquiera para corregir dos erratas, y por ello vuelve a presentar la enmienda. Aporta ejemplos que reflejan el injusto método de cálculo actual, que lleva a diferencias en la bonificación de más de 1500 euros, a favor de quienes viven en una casa mayor.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sr. Cocho Gómez

Anuncia el voto a favor de la propuesta porque disminuye la presión fiscal.

Sr. López García

Indica que esta propuesta parte de una moción que aprobó el Pleno, como muchas otras y pregunta qué pasa con las demás mociones aprobadas en el Pleno. Recuerda la moción que él presentó en septiembre de 2021 para el cambio de luminarias a LED, o para instalar placas solares para producir electricidad, para reducir el gasto, que no se han tramitado, pero esta se trae un mes después de ser aprobada. Pide que se cumplan las mociones que se aprueban.

Sra. Vela Pérez

Indica que IU está de acuerdo en las medidas que ayuden a fomentar la natalidad y para fomentar las energías renovables, y por ello le parece adecuada la propuesta. Opina que hay otras fórmulas, además de los impuestos, para lograr esos fines. Indica que está de acuerdo con la enmienda presentada por el Sr. Ruiz Rosales y anuncia que votará a favor de esta.

Sr. González Baos

Expone que su grupo está de acuerdo con la propuesta.

Sr. Pérez Viu

Se muestra de acuerdo con la enmienda del Sr. Ruiz Rosales y con la propuesta. Insiste en que los impuestos los soportan las personas.

Sr. Serigós Susini

Recuerda que ya en 2019 su grupo presentó una moción para reducir el tipo de IBI y el PP votó en contra, porque VOX apuesta por la reducción de impuestos y de gastos en el Ayuntamiento; y que dos años después la misma moción fue aprobada.



Agradece que la moción se haya tramitado y se traiga a Pleno este mes. Explica el contenido de la propuesta, que consiste en hacer compatible la bonificación por paneles solares que la de familia numerosa, aunque su repercusión sea escasa.

Sobre la enmienda presentada recuerda que en el pleno del mes de septiembre su grupo votó en contra, dado que la propuesta tenía un impacto mayor sobre las familias, y que propuso poder tratar el asunto durante este mes, pero que durante ese tiempo no se dijo nada y se trae la enmienda por sorpresa, sin que hubieran sido informados.

Sr. Navarro Calero

Indica que el gobierno no votará a favor de la enmienda.

Sra. Vela Pérez

La Sra. Vela Pérez indica que si la enmienda no se aprueba se abstendrá en la votación, ya que las bonificaciones deben ir en función de los ingresos de la familia.

Sr. Ruiz Rosales

Insiste en que la motivación dada le parece hipócrita. Se dirige al Sr. Serigós Susini indicando que tras presentar su enmienda en el Pleno del mes pasado la labor correspondía al equipo de gobierno, y recuerda que la propuesta se presentó por urgencia en la comisión informativa.

Sr. López García

Recuerda las enmiendas presentadas por él e insiste en que no se han tramitado

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA PRESENTADA POR EL SR. RUIZ ROSALES

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la enmienda presentada por el Sr. Ruiz Rosales

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: siete (07), que corresponden, **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; y **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano.

Votos en contra: trece (13), que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós



Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D^ª Susana Tortajada Galán.

Abstenciones: **una (01)**, que corresponde al concejal **no adscrito** D. José María López García.

No queda aprobada la enmienda presentada por el Sr. Ruiz Rosales.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta en los términos en que fue dictaminada.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (19), que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D^ª Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D^ª M^ª Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D^ª Susana Tortajada Galán; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José María López García.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: dos (02), que corresponden a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

“Considerando que esta Concejalía de Economía y Hacienda dictó providencia de fecha 20 de octubre de 2022, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Incoar el procedimiento para la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los siguientes términos:



Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

El artículo 8 de los apartados 4 al 10 "Bonificaciones" quedará redactado de la siguiente manera:

4. En virtud de lo previsto en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que, a uno de enero, ostenten la condición de titulares de familia numerosa conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante respecto de los bienes inmuebles que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar.

Se entenderá por vivienda habitual aquel inmueble en el que figuren empadronados todos los miembros de la unidad familiar incluidos en el título de familia numerosa en vigor a uno de enero de cada ejercicio de aplicación de la bonificación por familia numerosa, con las excepciones que, en los supuestos de nulidad, divorcio o separación matrimonial, señala la normativa reguladora de la protección de familias numerosas.

5. Además, será requisito para su aplicación y mantenimiento, que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago con la Hacienda Municipal a fecha 31 de enero de cada ejercicio, y por tanto, no tengan deudas en periodo ejecutivo, salvo que estén suspendidas o aplazadas.

6. El porcentaje de la bonificación, se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa definido en el artículo 4 de la Ley 40/2003 y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL €	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN	
	CATEGORÍA GENERAL	CATEGORÍA ESPECIAL
HASTA 90.000.-€	65%	90%
Superior a 90.000.-hasta 150.000.-€	55%	80%
Superior a 150.000.-hasta 300.000.-€	45%	70%
Superior a 300.000.-€	35%	45%

Excepcionalmente, cuando uno de los miembros de la familia numerosa perteneciente a la unidad familiar no figurase empadronado en la vivienda habitual, el porcentaje de bonificación máximo a aplicar será del 15% y si fueran dos el 10% en cualquiera de las categorías.

7. La solicitud deberá formularse antes del 1 de marzo del año en que se pretenda su aplicación, en caso contrario surtirá efectos, si procede, para los ejercicios siguientes.

Junto a la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble que constituye vivienda habitual de la familia numerosa.

- Título oficial que reconozca la condición de familia numerosa o, en su caso, solicitud del citado reconocimiento o de renovación del título.

8. Esta bonificación que tendrá carácter rogado, se concederá por el periodo de vigencia del título de familia numerosa aportado y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares y se extinguirá, en todo caso, el año inmediatamente



siguiente a aquél en el que no concorra alguno de los citados requisitos. A tal efecto el contribuyente estará obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que afecte al mantenimiento de la bonificación, incluida la renovación del título de familia numerosa.

9.- Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal en que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo, durante los CINCO periodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Que la edificación cuente con licencia de primera ocupación o de funcionamiento, según corresponda.

b) Que la instalación cuente con la oportuna licencia municipal y se encuentre en servicio.

c) Que los diferentes elementos de las instalaciones dispongan de las correspondientes homologaciones de la Administración competente y del certificado de conexión a la red.

1.- Cuantía de la bonificación

El porcentaje de bonificación será el siguiente:

Inmuebles de uso residencial.

- 20% cuando dispongan de una potencia instalada de 3,45 Kw a 4,59Kw por vivienda.

- 30% cuando dispongan de una potencia instalada igual o superior a 4,60 Kw por vivienda.

Inmuebles de uso no residencial.

- 30% cuando dispongan de una potencia instalada mínima de 5 Kw por cada 200 m2 construidos.

2.- Inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Podrán disfrutar de igual bonificación los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se realice una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de los inmuebles pertenecientes al mismo edificio, siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refieren los apartados a), b) y c).

Solo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación, y el porcentaje de la misma será del 30%.

El porcentaje de bonificación será el siguiente:

- 20% cuando dispongan de una potencia instalada de 3,45 Kw a 4,59Kw por vivienda o local.

- 30% cuando dispongan de una potencia instalada igual o superior a 4,60 Kw por vivienda o local.

Esta bonificación no será aplicable cuando su instalación esté ubicada en los elementos comunes del edificio y no tengan conexión con los pisos y locales ubicados en el edificio sujeto al régimen de propiedad horizontal.

No será de aplicación esta bonificación cuando la instalación de los sistemas de energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

La bonificación tendrá carácter rogado y se solicitará antes del 1 de marzo del ejercicio en que haya de surtir efecto. Transcurrido el mismo, no producirá efectos hasta el ejercicio siguiente.

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración al que se refiere el párrafo primero de este artículo, en cuyo caso, solo será aplicable a los ejercicios que resten, a contar del siguiente a la fecha de la finalización de la instalación.

Al objeto de mantener la bonificación anual, será necesaria la presentación de la solicitud de renovación en la oficina de Gestión Tributaria del ayuntamiento, acompañada de las facturas de consumo de energía eléctrica del ejercicio anterior. Dicha documentación deberá presentarse en los meses de enero y febrero de cada ejercicio (con detalle de las lecturas del contador bidireccional) u otra prueba de que la instalación continúa en servicio.

En el mismo plazo, en el caso de bonificación concedida a pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, deberán presentar la relación actualizada de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos; así como cualquier otra documentación que se estime procedente.

Además, será requisito para su aplicación y mantenimiento, que el sujeto pasivo titular del inmueble esté al corriente de pago con la Hacienda Municipal a fecha 31 de enero de cada ejercicio, y por tanto, no tengan deudas en periodo ejecutivo, salvo que estén suspendidas o aplazadas.

Excepcionalmente y solo para las instalaciones llevadas a cabo en los ejercicios de 2019 y 2020, que no hubieren disfrutado de bonificación por tener instalada una potencia inferior a 5Kw, el plazo de cinco años empezará a contar a partir del 1 de enero de 2021.

La documentación administrativa a presentar por los interesados para su concesión, será la siguiente:

- Impreso de solicitud de bonificación debidamente cumplimentado.*
- Boletín de la instalación eléctrica o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) en el que se incluya la modificación de la instalación eléctrica por la instalación de los sistemas de aprovechamiento de energía solar. Este certificado deberá estar realizado por un instalador autorizado. Deberá incluir en la parte posterior del mismo el código de barras con un código de verificación electrónico (COVE).*
- Inscripción de la instalación eléctrica ante el Órgano competente de la Comunidad de Madrid.*
- Última factura eléctrica, donde figure que la instalación está en servicio.*
- Una autorización de inspección a favor de los técnicos del ayuntamiento otorgada por el titular del inmueble.*
- En el caso de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos; así como cualquier otra documentación que se estime procedente.*

La documentación administrativa a presentar por los interesados para la renovación de la concesión será la siguiente:



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

□ Impreso de solicitud de renovación de la bonificación debidamente cumplimentado.

□ Las facturas mensuales o bimestrales de consumo de energía eléctrica del ejercicio anterior.

□ En el caso de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal, deberá adjuntarse a la solicitud la relación actualizada de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos; así como cualquier otra documentación que se estime procedente.

9.- La bonificación indicada en los apartados anteriores no será compatible con otros beneficios del impuesto de bienes inmuebles.

10.- La concesión de una de las bonificaciones establecidas en el presente artículo será incompatible con el disfrute de cualesquiera otros beneficios fiscales regulados en la presente Ordenanza, a excepción de la bonificación por ser titular de familia numerosa que será compatible con la de instalación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo hasta un máximo del 90% de la cuota tributaria.

Estas bonificaciones compatibles se aplicarán, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en el presente artículo, sobre la cuota íntegra del impuesto.

SEGUNDO.- Encomendar conjuntamente a la Tesorería municipal y al Servicio de Rentas la redacción del Proyecto de Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

(....).”

Visto el Informe conjunto de la TAG de Rentas, con el Vº Bº de la Tesorera Municipal, firmado en fecha 21 de octubre de 2022, en el que se les encomienda la elaboración del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto el Informe del Viceinterventor suscrito en fecha 24 de octubre de 2022, en el que se concluye que la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles cumple con la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

Visto el Informe del Secretario General emitido en fecha 24 de octubre de 2022, en el que concluye que el texto de la modificación de la Ordenanza se ajusta en su contenido a la norma estatal, y se mueve dentro de los límites que marca el TRLRHL al ejercicio de la potestad tributaria local. El Secretario General informa que en el apartado 9 del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal objeto de esta modificación, de entre los requisitos para tener acceso a la modificación habría que indicar que la edificación cuente con declaración responsable, y no con licencia de primera ocupación o de funcionamiento, tras la modificación producida por la Ley 1/2020, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; y se añade que la instalación cuente con declaración responsable.



Vistos los informes emitidos y el expediente administrativo tramitado, esta Concejalía, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto se recoge a continuación:

Artículo 1. Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas en los artículos 60 y siguientes del mismo Real Decreto, se establece el impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 2. Naturaleza.

El impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles.

Artículo 3. Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

No estarán sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los bienes inmuebles propiedad de este municipio siguientes:
 - Los de dominio público afectos a un uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Artículo 4. - Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Responderán solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 54 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria.

Artículo 5. - Base imponible y base liquidable.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones establecidas en la Ley.

Artículo 6. - Cuota, devengo y período impositivo.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será del 0,40 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, y el 0,60 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

El impuesto se devengará el primer día del período impositivo. El período impositivo coincide con el año natural.

Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7. - Exenciones.

Estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.



d) Los de la Cruz Roja Española.
e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (RCL 1978, 1965; ApNDL 13921), por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

d) Los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los



fines específicos de los referidos centros. La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de esta exención se establecerá en la ordenanza fiscal.

e) En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de tres euros. Para los inmuebles rústicos se tendrá en cuenta la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 78 de esta Ley.

Artículo 8. - Bonificaciones.

1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre (RCL 1990, 2626), sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. En virtud de lo previsto en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que, a uno de enero, ostenten la condición de titulares de familia numerosa conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante respecto de los bienes inmuebles que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar.

Se entenderá por vivienda habitual aquel inmueble en el que figuren empadronados todos los miembros de la unidad familiar incluidos en el título de familia numerosa en vigor a uno de enero de cada ejercicio de aplicación de la bonificación por familia numerosa, con las excepciones que, en los supuestos de nulidad, divorcio o separación matrimonial, señala la normativa reguladora de la protección de familias numerosas.

5.- Además, será requisito para su aplicación y mantenimiento, que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago con la Hacienda Municipal a fecha 31 de enero de cada ejercicio, y por tanto, no tengan deudas



en periodo ejecutivo, salvo que estén suspendidas o aplazadas.

6.-El porcentaje de la bonificación, se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa definido en el artículo 4 de la Ley 40/2003 y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL €	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN	
	CATEGORÍA GENERAL	CATEGORÍA ESPECIAL
HASTA 90.000.-€	65%	90%
Superior a 90.000.-hasta 150.000.- €	55%	80%
Superior a 150.000.-hasta 300.000.-€	45%	70%
Superior a 300.000.-€	35%	45%

Excepcionalmente, cuando uno de los miembros de la familia numerosa perteneciente a la unidad familiar no figurase empadronado en la vivienda habitual, el porcentaje de bonificación máximo a aplicar será del 15% y si fueran dos el 10% en cualquiera de las categorías.

7.-La solicitud deberá formularse antes del 1 de marzo del año en que se pretenda su aplicación, en caso contrario surtirá efectos, si procede, para los ejercicios siguientes.

Junto a la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble que constituye vivienda habitual de la familia numerosa.
- Título oficial que reconozca la condición de familia numerosa o, en su caso, solicitud del ciudadano reconocimiento o de renovación del título.

8.-Esta bonificación que tendrá carácter rogado, se concederá por el periodo de vigencia del título de familia numerosa aportado y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares y se extinguirá, en todo caso, el año inmediatamente siguiente a aquél en el que no concurra alguno de los citados requisitos. A tal efecto el contribuyente estará obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que afecte al mantenimiento de la bonificación, incluida la renovación del título de familia numerosa.

9.- Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal en que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo, durante los CINCO periodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Que la edificación cuente con declaración responsable, según corresponda.
- b) Que la instalación cuente con la declaración responsable y se encuentre en servicio.
- c) Que los diferentes elementos de las instalaciones dispongan de las correspondientes homologaciones de la Administración competente y del certificado de conexión a la red.

1.- Cuantía de la bonificación

El porcentaje de bonificación será el siguiente:

Inmueble de uso residencial



-20% cuando dispongan de una potencia instalada de 3,45 Kw a 4,59Kw por vivienda.

-30% cuando dispongan de una potencia instalada igual o superior a 4,60 Kw por vivienda.

Inmuebles de uso no residencial.

-30% cuando dispongan de una potencia instalada mínima de 5 Kw por cada 200 m² construidos.

2.- Inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Podrán disfrutar de igual bonificación los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se realice una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de los inmuebles pertenecientes al mismo edificio, siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refieren los apartados a), b) y c).

Solo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación, y el porcentaje de la misma será del 30%.

El porcentaje de bonificación será el siguiente:

-20% cuando dispongan de una potencia instalada de 3,45 Kw a 4,59Kw por vivienda o local.

-30% cuando dispongan de una potencia instalada igual o superior a 4,60 Kw por vivienda o local.

Esta bonificación no será aplicable cuando su instalación esté ubicada en los elementos comunes del edificio y no tengan conexión con los pisos y locales ubicados en el edificio sujeto al régimen de propiedad horizontal.

No será de aplicación esta bonificación cuando la instalación de los sistemas de energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica.

La bonificación tendrá carácter rogado y se solicitará antes del 1 de marzo del ejercicio en que haya de surtir efecto. Transcurrido el mismo, no producirá efectos hasta el ejercicio siguiente.

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración al que se refiere el párrafo primero de este artículo, en cuyo caso, solo será aplicable a los ejercicios que resten, a contar del siguiente a la fecha de la finalización de la instalación.

Al objeto de mantener la bonificación anual, será necesaria la presentación de la solicitud de renovación en la oficina de Gestión Tributaria del ayuntamiento, acompañada de las facturas de consumo de energía eléctrica del ejercicio anterior. Dicha documentación deberá presentarse en los meses de enero y febrero de cada ejercicio (con detalle de las lecturas del contador bidireccional) u otra prueba de que la instalación continúa en servicio.

En el mismo plazo, en el caso de bonificación concedida a pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, deberán presentar la relación actualizada de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos; así como cualquier otra documentación que se estime procedente.

Además, será requisito para su aplicación y mantenimiento, que el sujeto pasivo titular del inmueble esté al corriente de pago con la Hacienda Municipal a fecha 31 de enero de cada ejercicio, y por tanto, no tengan deudas en



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

periodo ejecutivo, salvo que estén suspendidas o aplazadas.

Excepcionalmente y solo para las instalaciones llevadas a cabo en los ejercicios de 2019 y 2020, que no hubieren disfrutado de bonificación por tener instalada una potencia inferior a 5Kw, el plazo de cinco años empezará a contar a partir del 1 de enero de 2021.

La documentación administrativa a presentar por los interesados para su concesión, será la siguiente:

- Impreso de solicitud de bonificación debidamente cumplimentado.
- Boletín de la instalación eléctrica o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) en el que se incluya la modificación de la instalación eléctrica por la instalación de los sistemas de aprovechamiento de energía solar. Este certificado deberá estar realizado por un instalador autorizado. Deberá incluir en la parte posterior del mismo el código de barras con un código de verificación electrónico (COVE).
- Inscripción de la instalación eléctrica ante el Órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- Última factura eléctrica, donde figure que la instalación está en servicio.
- Una autorización de inspección a favor de los técnicos del ayuntamiento otorgada por el titular del inmueble.
- En el caso de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos; así como cualquier otra documentación que se estime procedente.

La documentación administrativa a presentar por los interesados para la renovación de la concesión será la siguiente:

- Impreso de solicitud de renovación de la bonificación debidamente cumplimentado.
- Las facturas mensuales o bimestrales de consumo de energía eléctrica del ejercicio anterior.
- En el caso de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal, deberá adjuntarse a la solicitud la relación actualizada de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos; así como cualquier otra documentación que se estime procedente.”

10.- La concesión de las bonificaciones establecidas en el presente artículo será incompatible con el disfrute de cualesquiera otros beneficios fiscales regulados en la presente Ordenanza, a excepción de la bonificación por ser titular de familia numerosa que será compatible con la de instalación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo hasta un máximo del 90% de la cuota tributaria.

Estas bonificaciones compatibles se aplicarán, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en el presente artículo, sobre la cuota íntegra del impuesto.

Artículo 9. - Gestión

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo



establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en los municipios acogidos mediante ordenanza fiscal al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. En este supuesto el Ayuntamiento podrá exigir que el sujeto pasivo aporte la documentación gráfica necesaria en soporte informático.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario los modelos de declaración-autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizados como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral y se haya aportado la documentación prevista en el artículo 3.1. a) y b) de la citada orden.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de los Ayuntamientos y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

Respecto de los bienes inmuebles rústicos se agruparán en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo.

El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley General Tributaria, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará al Ayuntamiento o entidad local para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

El Ayuntamiento emitirá los recibos y las liquidaciones tributarias a nombre del titular del derecho constitutivo del hecho imponible.

Si, como consecuencia de la información facilitada por la Dirección General del Catastro se conociera más de un titular, se hará constar el que aparezca en primer lugar.

No obstante, cuando un bien inmueble, o derecho sobre este, pertenezca a dos o más titulares, se podrá solicitar la división de la cuota tributaria, siendo indispensable aportar los datos personales y los domicilios del resto de los obligados al pago, así como los documentos públicos acreditativos de la proporción en que cada uno participa en el dominio o derecho sobre el inmueble.

En ningún caso procederá la división de la cuota del tributo en los supuestos de régimen económico matrimonial de la sociedad legal de gananciales.

Tampoco procederá la división del recibo cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza rústica, por cuanto los recibos se agrupan en un único documento de cobro para todas las cuotas de este impuesto pertenecientes a un solo sujeto pasivo.

La solicitud de división del recibo o liquidación ha de presentarse antes del 31 de enero para que tenga efectividad en el mismo ejercicio.

Una vez aceptada por la Administración municipal la solicitud de división, esta tendrá efectos en el impuesto en el mismo ejercicio de la solicitud si se realizó en el plazo anteriormente señalado, o en el inmediatamente posterior, en los demás supuestos y se mantendrá en los sucesivos mientras no se solicite la agrupación en un solo recibo, la cual deberá ser solicitada por todos los obligados tributarios.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el



Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.aytovillaviciosadeodon.es/actualidad-municipal/anuncios-oficiales>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo sea definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Punto 8.- Autorización de la transmisión de las participaciones sociales transmisión de participaciones sociales de HISPACIO VILLAVICIOSA, SL. a la mercantil SMARTFIT GESTIÓN, S.L.

Se anuncia una enmienda suscrita por los portavoces de los grupos municipales VOX, PSOE, Ciudadanos, y por los concejales D. Gumersindo Ruiz Rosales y D^a Susana Tortajada Galán.

El Sr. Rubio Falvey expone que hay una empresa interesada en adquirir las participaciones de HISPACIO, actualmente en concurso de acreedores, que hay un informe jurídico que entiende que se dan los requisitos legales. Indica que la empresa interesada ha presentado documentos sobre solvencia y tendrá que prestar garantías; menciona las mejoras que propone introducir, entre los que cita la rehabilitación de las instalaciones, la adaptación tecnológica o la ampliación o mejora de espacios. Indica que el gobierno vela por los intereses de los usuarios, y estos pasan porque la instalación siga abierta y cree que esta situación es la adecuada para mejorar el servicio

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Serigós Susini para que exponga la enmienda.

El Sr. Serigós Susini explica que la enmienda está firmada por los grupos municipales VOX, PSOE, Ciudadanos y por los concejales Sr. Ruiz Rosales y Tortajada Galán. Opina que esto se trata de una huida hacia adelante; añade que el Sr. Rubio Falvey con su intervención ha metido en un problema a la empresa SMARTFIT. Menciona que una empresa quiere comprar las acciones de HISPACIO, que la solicitud se presentó en el mes de agosto, pero los grupos de la oposición se enteraron de ello el día de la comisión informativa y que tenía que venir a Pleno para que no hubiera silencio positivo.



Indica que hay dos opciones: resolver el contrato por la situación de HISPAOCIO, o aprobar la compra de acciones y exigir garantías. Señala que el equipo de gobierno propone una sola garantía, un plan de viabilidad, y que la enmienda propone modificar un punto para que además se aporte un depósito del 5% del valor del contrato actual; explica que también se propone modificar el punto sexto indicando para mencionar el depósito de la garantía, y se propone añadir un punto séptimo para que el responsable del contrato informe del que se dé cuenta a los grupos municipales, en el que se describa con detalle la situación actual del centro y el cumplimiento del pliego, por si hubiera motivos para iniciar la resolución. Recuerda que el centro y el servicio lleva años deteriorándose y que el Ayuntamiento no ha controlado la ejecución del contrato, y por ello piden un informe.

Añade que en el mes de marzo se pidió autorizar la compra con unas condiciones, y que en la solicitud presentada en agosto no está el documento aportado entonces. Que las actuaciones que mencionó el Sr. Rubio Falvey sobre inversiones se verán cómo aparecen en el plan de viabilidad que se presente.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sr. Cocho Gómez

Expone que en el asunto de Hispaocio siempre mantuvo su criterio de voto. No se opone a la enmienda que se presenta y califica como vergonzante la propuesta del equipo de gobierno. Recuerda lo que se ha venido diciendo sobre este asunto para intentar forzar un proyecto en el que ve fallos de viabilidad. Anuncia que votará en contra porque su punto de vista no ha variado.

Sr. Ruiz Rosales

Señala que el documento al que hizo referencia el sr. Rubio Falvey en su intervención no existe. Se remite a las conclusiones de la comisión de investigación del mandato pasado, que indicó que en la fase de adjudicación la Intervención advirtió de la incorrección de la fórmula adoptada (derecho de superficie); que en la fase de ejecución se detectaron irregularidades e incumplimientos, pero que el gobierno no ha hecho nada y ha consentido el progresivo deterioro de los servicios.

Se remite a las palabras del concejal delegado de Deportes en el comité de seguimiento del viernes pasado, de no realizar más presión al contratista, y de ahí la



enmienda presentada. Agradece el informe completo de la técnico de contratación que le ha servido para su sentido del voto.

Sra. Vela Pérez

Indica que en varias ocasiones ha defendido que la solución pasa por remunicipalizar el servicio, e ir más allá de esta situación. Se remite al informe de la comisión de grandes contratos y de las irregularidades advertidas entonces, que con las que de ahora justifican en su opinión la resolución del contrato.

Se remite al informe de la técnico de contratación, que indica que la operación de transmisión de participaciones sociales no es una cesión propiamente dicha, y que no soluciona por sí misma la situación de concurso de acreedores en que se encuentra la concesionaria, que sigue siendo Hispaocio y que el Ayuntamiento mantiene la posibilidad de resolver el contrato.

Insiste en que la solución pasa por remunicipalizar el servicio.

Sr. González Baos

Recuerda que la empresa presentó hace meses una petición condicionada a que se ampliase el contrato, y ahora la presenta sin esa condición. Indica que la situación de concurso de la empresa concesionaria viene por la situación de la matriz, y señala que desde hace años ha habido incumplimientos del contrato, y por ello se debe emitir ese informe para conocer la situación. Afirma que desde hace años se priva a los vecinos de un servicio, ya que las instalaciones están deterioradas y el servicio se presta gracias al empeño de los monitores del centro. Añade que el Ayuntamiento paga un canon a la empresa, en función de los usuarios, y que por ello la empresa obtiene siempre un beneficio.

Censura la inactividad del equipo de gobierno, que no ha convocado la comisión de seguimiento.

Anuncia que su grupo votará a favor de la enmienda.

Sr. Pérez Viu

Opina que todos están de acuerdo en que la situación es insostenible y resalta que el Ayuntamiento debe vigilar la prestación de un servicio a los vecinos a través de una empresa que lleva tiempo en situación de concurso. Opina que hay que decidir el rumbo que se vaya a tomar, y que conviene anticiparse y pedir las garantías necesarias y reconocer que la situación actual tiene un mal final y se debería buscar la forma de resolver la situación de la mejor forma posible, estudiando las alternativas y cuál de ellas es la mejor para el Ayuntamiento.



Opina que debe ser el Ayuntamiento quien marque el paso e insiste en que la compra de participaciones no cambia la situación del concurso. Indica que la propuesta que se ha presentado pretende garantizar al Ayuntamiento que se siga prestando el servicio, y por ello entiende que el plan debe ser estudiado por los servicios municipales, y que debe prestarse una garantía monetaria y cuantificable, para estar cubiertos para el siguiente paso, que será decidir si conviene la resolución. Pide que sea el gobierno quien tome la iniciativa y no deje que sean otros quienes le marque los ritmos, porque eso puede dar lugar a situaciones desagradables, como el CITO.

Sr. Rubio Falvey

Se dirige al Sr. Serigós Susini indicando que se sumará a la enmienda. Afirma que el gobierno pretende que se preste el mejor servicio a los vecinos.

Se dirige al Sr. Ruiz Rosales indicando que los políticos no firman los contratos ni supervisan su ejecución, ya que el responsable del contrato es un funcionario, no un político.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde anuncia que dará paso en primer lugar a la votación de la enmienda, que propone las siguientes una modificación en los apartados tercero y cuarto de la parte dispositiva y la adición de dos apartados séptimo y octavo, en los siguientes términos (se subraya el texto que se propone añadir):

“Tercero: “... a fin de que presente un plan de viabilidad económica del contrato, y la exigencia del depósito de una garantía complementaria por un importe de 125.611,52 € (un 5% del contrato actual valorado en 2.512.230,35€).

Sexto: “... para la presentación de un plan de viabilidad económica del contrato, así como del depósito de la garantía complementaria, tiene la condición

Séptimo.- Solicitar al responsable del contrato administrativo para la construcción del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas que emita un informe, para que se dé cuenta a los grupos municipales antes de la convocatoria del próximo Pleno ordinario del mes de noviembre de 2022, en donde se describa detalladamente la situación actual del centro, y el grado de cumplimiento del pliego de condiciones, por si de él se derivara la posibilidad de incoación de un expediente de resolución de contrato.

Octavo.- Que el Estudio de Viabilidad Económica del contrato sea estudiado e informado en el Ayuntamiento por el departamento de Deportes y por el departamento de Intervención.



VOTACIÓN DE LA ENMIENDA PRESENTADA SUSCRITA POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES VOX, PSOE, CIUDADANOS, Y POR LOS CONCEJALES D. GUMERSINDO RUIZ ROSALES Y D^ª SUSANA TORTAJADA GALÁN.

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la enmienda presentada por los portavoces de los grupos municipales VOX, PSOE, Ciudadanos, y por los concejales D. Gumersindo Ruiz Rosales y D^ª Susana Tortajada Galán.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D^ª Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D^ª M^ª Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D^ª Susana Tortajada Galán; y **uno (01)**, al concejal **no adscrito** D. José María López García.

Votos en contra: uno (01), que corresponden al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, queda aprobada la enmienda presentada por los portavoces de los grupos municipales VOX, PSOE, Ciudadanos, y por los concejales D. Gumersindo Ruiz Rosales y D^ª Susana Tortajada Galán, y por tanto la propuesta queda modificada en los términos establecidos en aquella.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta enmendada.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (19), que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D^ª Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Blanco Gamboa; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D^a Susana Tortajada Galán.

Votos en contra: uno (01), que corresponden al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez

Abstenciones: una (01), que corresponde al concejal **no adscrito** D. José María López García.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2005, se adjudicó a la mercantil Gestiones Deportivas y Culturales Assa Sport, S.L., el contrato administrativo para la construcción y concesión del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas, formalizándose el contrato por las partes en fecha 11 de abril del mismo año, con un plazo de ejecución de 25 años a contar desde la firma del acta de recepción de las obras, con una inversión de 2.512.230,35.-€ para la construcción, equipamiento y gestión del complejo deportivo básico y una inversión en mejoras en la construcción y equipamiento por importe de 2.636.265,54€.

RESULTANDO: Que con fecha siete de octubre de dos mil cinco, se formalizó Escritura de Segregación, elevación a público de contrato privado y constitución de derecho de superficie, respecto de la parcela hoy denominada Avenida Gutiérrez Mellado nº 3, elevándose a público el contrato administrativo para la construcción y concesión del Servicio Público de Instalaciones Deportivas Acuáticas.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2008, se acordó convalidar la autorización previa de la cesión del contrato realizada por la adjudicataria a la entidad KANEN INVERSIONES, S.L., actualmente HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., así como de la transmisión de las participaciones de la entidad KANEM INVERSIONES, S.L., a las empresas



HISPÁNICA CONCESIONES, S.L. y EOC GENERAL DE INGENIERÍA, S.L., con efectos retroactivos a la fecha en que tuvieron lugar.

RESULTANDO: Que según obra al expediente la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2009 procedió a aprobar el acta de comprobación material de la obra pública ejecutada de fecha 18 de noviembre de 2008, así como el resto de documentación sometida a informes técnicos.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2016, se aprobó la modificación del contrato, en el sentido de cerrar una de las piscinas exteriores, para posteriormente construir sobre la misma, una pista de voleibol de arena, plantación de 6 árboles e instalación de cuatro mesas merendero, todo ello conforme a la memoria/proyecto de modificación presentada por la concesionaria, sin que conste que la modificación aprobada se haya ejecutado.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2020, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 8 de octubre siguiente, bajo el número 9097, la adjudicataria procede a informar de la situación jurídica y económica de la mercantil HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., indicando que su socia única ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A., está declarada en concurso de acreedores mediante Auto de 16/05/2017, del Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Madrid, encontrándose en fase de liquidación de activos, entre los que se encuentran las participaciones sociales que dicha mercantil ostenta en HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L.

RESULTANDO: Que mediante decreto de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 11 de junio de 2021, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno, se acordó la intervención parcial del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas, en lo que se refiere al servicio de piscina de verano, por cuenta y riesgo de la adjudicataria, como máximo hasta el 15 de septiembre del mismo año.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2022, registrado de entrada en este Ayuntamiento el mismo día, bajo el número 10624, las mercantiles SMARTFIT GESTION, S.L., e HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., solicitan autorización para realizar la compraventa de las participaciones sociales de la concesionaria, adjuntando al efecto la documentación en la que sustentan su petición, indicando que SMARTFIT GESTIÓN, S.L., ha suscrito una promesa de compraventa del crédito que ostenta el 98% de los créditos ordinarios del concurso, además de suscribir un acuerdo de compra de las participaciones de



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

la sociedad Concesionaria HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., teniendo la intención de levantar el concurso de acreedores en que se encuentra la Concesionaria mediante la remoción de la insolvencia.

RESULTANDO: Que con fecha 6 de octubre del año en curso, se ha solicitado informe técnico al Coordinador de Deportes en relación a la acreditación de la solvencia de la mercantil SMARTFIT GESTIÓN, S.L., alegada por las solicitantes.

RESULTANDO: Que mediante Providencias del Concejal de Economía y Hacienda y Contratación de fecha 7 del mismo mes y año, registradas de salida bajo los números 7290 y 7291, se requiere a las mercantiles citadas, por un plazo de diez días hábiles, con suspensión del plazo para resolver, a fin de que presenten copia del acuerdo de compra de las participaciones de la Concesionaria suscrito por las partes mencionado en el apartado segundo del escrito de solicitud presentado, así como del acuerdo de transmisión de las participaciones tomado en sede concursal y mencionado en el apartado previo del escrito presentado por las mismas partes en fecha tres de mayo de 2022 (RE 5182).

RESULTANDO: Que con fecha 13 de octubre del año en curso (RE nº 13205), ha tenido entrada en este Ayuntamiento, escrito de las interesadas por el que únicamente acompañan copia del documento privado de compraventa de participaciones sociales suscrito en fecha 25 de abril de 2022 por las mercantiles ASSIGNIA CONCESIONES, S.L., y EOC GENERAL DE INGENIERÍA, S.L., propietarias de las participaciones sociales de HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., con la mercantil adquirente SMARTFIT GESTIÓN, S.L., solicitando que se tenga por contestado el requerimiento efectuado mediante Providencia de fecha 7 de octubre, notificada el día 10 del mismo mes y año y se continúe con la tramitación del procedimiento de autorización solicitada.

RESULTANDO: Que mediante Providencias de la Concejalía de Economía y Hacienda y Contratación de fecha 14 de octubre del presente año, registradas de salida bajo los números 7380 y 7388, se ha requerido nuevamente a las interesadas a fin de que en un plazo improrrogable de tres días acompañen copia del acuerdo de transmisión de las participaciones tomado en sede concursal y mencionado en el apartado previo del escrito presentado por las mismas partes en fecha tres de mayo de 2022 (RE 5182), manteniéndose a todos los efectos la suspensión del plazo máximo establecido para resolver, que fue acordada mediante Providencia de fecha 7 del mismo mes y año,



notificada el día 10 siguiente, todo ello en tanto en cuanto solo se ha procedido al cumplimiento parcial del requerimiento efectuado.

RESULTANDO: Que con fecha 18 de octubre de 2022, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento bajo el nº 13451, escrito de fecha 17 del mismo mes y año de las interesadas por el que en respuesta al requerimiento efectuado por segunda vez, proceden a aclarar que no existe ningún otro acuerdo de transmisión de las participaciones sociales, salvo el suscrito en fecha 25 de abril que ha sido aportado al procedimiento, manifestando que la mención que se hizo al acuerdo tomado en sede concursal, viene referida a que dicho acuerdo se suscribió por el administrador concursal de las vendedoras, ASSIGNIA CONCESIONES, S.L. y EOC GENERAL DE INGENIERÍA, S.L., ya que dichas empresas han sido declaradas en situación de concurso en fase de liquidación.

CONSIDERANDO: Que con fecha 19 de octubre del año en curso se ha emitido informe técnico por el Coordinador de Deportes, mediante el que concluye que la mercantil SMARTFIT GESTIÓN, S.L., ha acreditado la solvencia que en su día fue exigida para participar en el procedimiento de licitación del contrato.

CONSIDERANDO: El informe jurídico emitido en fecha 21 de octubre del presente año por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General.

En su virtud, y previa si procede la fiscalización del expediente por la Viceintervención General, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA

Primero.- Tomar razón de las Providencias dictadas por la Concejalía de Economía y Hacienda y Contratación de fechas 7 y 14 de octubre del presente año, registradas de salida en las mismas fechas bajo los números 7290/7291 y 7380/7388 respectivamente.

Segundo.- Autorizar la transmisión de participaciones sociales de la Concesionaria HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., a favor de la mercantil SMARTFIT GESTIÓN S.L., solicitada por las citadas entidades mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2022, registrada de entrada el mismo día bajo el número 10624, debiendo formalizarse la operación mercantil en escritura pública, de la que se deberá aportar copia simple a este Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con el informe jurídico y técnico emitidos que se acompañarán a la notificación de la presente y sin que del otorgamiento concedido se pueda deducir o



entender efectuada renuncia alguna de este Ayuntamiento respecto a su potestad para resolver el contrato.

Tercero.- Sin perjuicio de lo anterior, dado que la Concesionaria HISPACIO VILLAVICIOSA, S.L., se encuentra declarada en concurso de acreedores por Auto de fecha 14 de junio de 2021 del Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Madrid, y en tanto no se ha procedido por este Ayuntamiento a iniciar el procedimiento de resolución del contrato administrativo de construcción y concesión del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas, se hace necesario para dotar de garantía la continuidad en la ejecución del mismo, requerir a la Concesionaria HISPACIO VILLAVICIOSA, S.L., por un plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción de la presente, a fin de que presente un plan de viabilidad económica del contrato, y la exigencia del depósito de una garantía complementaria por un importe de 125.611,52 € (un 5% del contrato actual valorado en 2.512.230,35€). Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 112.7 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las interesadas y dar cuenta del mismo a la Concejalía de Deportes así como a la Intervención Municipal.

Quinto.- El otorgamiento de la autorización solicitada constituye un acto que tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sexto.- El requerimiento a la mercantil HISPACIO VILLAVICIOSA, S.L., para la presentación de un plan de viabilidad económica del contrato, así como del depósito de la garantía complementaria, tiene la condición de acto de trámite y contra el mismo no se puede interponer recurso, todo ello de acuerdo con el



artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante la interesada podrá manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Séptimo.- Solicitar al responsable del contrato administrativo para la construcción del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas que emita un informe, para que se dé cuenta a los grupos municipales antes de la convocatoria del próximo Pleno ordinario del mes de noviembre de 2022, en donde se describa detalladamente la situación actual del centro, y el grado de cumplimiento del pliego de condiciones, por si de él se derivara la posibilidad de incoación de un expediente de resolución de contrato.

Octavo.- Que el Estudio de Viabilidad Económica del contrato sea estudiado e informado en el Ayuntamiento por el departamento de Deportes y por el departamento de Intervención.

A.2.- Propuestas presentadas por los grupos municipales en ejercicio de su iniciativa (artículo 53 del Reglamento Orgánico)

Punto 9.- Propuesta del grupo Mixto (IU) de 17 de octubre (RE-13392) para modificar el Reglamento Orgánico.

Expone la propuesta la Sra. Vela Pérez indicando que propone modificar el Reglamento orgánico para evitar maniobras políticas como las que se han producido, sustituyendo la moción inicial por otra que nada tiene que ver con ella. Entiende que hay tiempo para modificarla, y resalta que no es complicada la tramitación. Lee el contenido de la modificación que propone.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sra. Soto Povedano

Expone que su grupo es consciente de la importancia de revisar el Reglamento Orgánico, porque una parte de su articulado ha quedado obsoleto y debe debatirse su modificación. Opina que esa modificación necesita un debate más extenso y una mayoría que la respalde.



En cuanto al motivo concreto de la modificación, admite que en ocasiones por vía de enmienda se modifica la propuesta inicial, y entiende que supone un primer pequeño paso para modificar el Reglamento, y anuncia su voto a favor.

Sr. Pérez Viu

Admite que el Reglamento Orgánico debe ser actualizado, pero cree que no es adecuado abordar ahora una modificación parcial. Indica que su grupo ve necesario modificar el Reglamento en relación con el funcionamiento de las comisiones informativas, para que un responsable del gobierno deba asistir cuando se trate un asunto de su competencia, para evitar que lleguen a Pleno temas que no han pasado por comisión, el reparto de tiempos o la limitación de las facultades del Alcalde en las sesiones de Pleno, para facilitar su labor y evitar que ciertas decisiones queden a su libre albedrío.

Anuncia que su grupo votará en contra porque no cree que sea este el momento ni que sea esta la modificación más importante.

Sr. Lucero Aparicio

Indica que está de acuerdo con la problemática que se plantea en la exposición de motivos, que se viene arrastrando desde hace años, pues se aprobó una moción similar en el mandato anterior.

Admite que el Reglamento debe ser actualizado y se remite a la memoria de la Secretaría General con sugerencias para modificar el Reglamento, pero entiende que a estas alturas de mandato no es el momento, y menos en esta materia concreta. Anuncia el voto en contra.

Sra. Vela Pérez

Indica que es una moción muy parecida a otra que se presentó el mandato pasado. Recuerda que ya presentó una propuesta más ambiciosa para modificar el Reglamento a principio de este mandato, pero que no se ha aprobado ninguna. Indica que su propuesta es un acuerdo de mínimos, ya que la propuesta de máximos que presentó al principio del mandato, cuando era Alcalde el Sr. Pérez Viu tampoco prosperó.

Se muestra de acuerdo en que es necesario modificar el funcionamiento de las comisiones informativas en los términos apuntados por el Sr. Pérez Viu, para evitar situaciones como se han dado, de preguntas sobre asuntos importantes que no se responden porque no está presente el concejal responsable.



Sr. Rubio Falvey

Responde que cada comisión tiene unos titulares y unos suplentes, por lo que lo que afirma la Sra. Vela Pérez no es cierto, y añade que siempre está a disposición para responder.

Sra. Vela Pérez

Precisa que lo que quiso decir es que el concejal delegado correspondiente no asiste a la comisión y eso obliga a que después los concejales deban informarse por otros medios, lo que es poco eficiente, en lugar de informar en la comisión.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (05), que corresponden, **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; y **dos (02)** a los concejales del grupo municipal Mixto D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales.

Votos en contra: trece (13), que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D^ª Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^ª Consuelo Blanco Gamboa; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D^ª M^ª Milagros Martínez Bravo; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Abstenciones: tres (03), que corresponden, **una (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; **una (01)** a la concejal **no adscrita** D^ª Susana Tortajada Galán; y **una (01)** al concejal **no adscrito** D. José María López García.

En consecuencia, no queda aprobada la propuesta del grupo mixto (IU) para la modificación del Reglamento Orgánico.

Punto 10.- Propuesta del grupo Mixto (Más Madrid) de 11 de octubre (RE-13517) para la realización de un censo de los edificios del municipio con presencia de amianto.

Expone la propuesta el Sr. Ruiz Rosales recordando el ruego presentado sobre el fibrocemento para evitar que se repita la situación en la residencia de mayores de la



Comunidad de Madrid. Añade que en cuatro años el gobierno no ha hecho caso y ahora propone que se cumpla la Ley. Extracta el contenido de la propuesta, que cita la reciente Ley 7/2022, de Residuos y Suelos Contaminados, de abril de este año, que da un plazo de un año para que los ayuntamientos elaboren un censo de instalaciones con amianto y un calendario para su retirada. Menciona que en Villaviciosa de Odón se han detectado edificios con amianto, y lee los puntos de que consta la propuesta.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sra. Soto Povedano

Indica que lo prioritario es cumplir la Ley 7/2022 y debe elaborarse el censo y el calendario. Añade que quedan poco más de cinco meses para que concluya el plazo y pregunta al equipo de gobierno qué ha hecho para cumplirla, en un tema tan importante, que afecta a la salud de los vecinos, ya que el amianto es un cancerígeno potente, que fue utilizado entre los años 60 y los años 90, y que según datos de la Comunidad de Madrid existe riesgo alto en el centro de salud de Villaviciosa de Odón, construido en 1987.

Anuncia que el voto de su grupo será a favor.

Sra. Martínez Bravo

Expone que en España se está elaborando un plan para actuar, y que por ello es necesario disponer de un inventario de instalaciones, por lo que la propuesta es oportuna, más cuando el amianto está en centros escolares o en el centro de salud, y resalta que se va con retraso.

Sr. Laviña Salvador

Indica que el amianto es un material peligroso en derribos, cuando hay un corte o rotura. Añade que el amianto está sobre todo en depósitos de agua, bajantes, y puede estar en cubiertas y tuberías. Indica que es un tema preocupante para la salud, pero no prioritario, ya que requiere que empresas especializadas realicen esa labor, lo que requiere elaborar un pliego, lo que ve difícil.

Admite que se debe cumplir la Ley, pero ve difícil que se pueda cumplir en Villaviciosa de Odón, aunque se apruebe la moción.

Muestra su sorpresa porque la búsqueda de noticias sobre amianto da como resultado páginas de medios ligados a la izquierda y opina que es una cuestión que afecta a



seguridad y salud en el trabajo. Y debe abordarse desde la Comunidad de Madrid. Recuerda que el Ayuntamiento sigue sin un técnico en medio ambiente.

Sr. Lucero Aparicio

Indica que el amianto fue muy utilizado en la construcción, pero que no hay riesgo para la salud mientras no se manipule. Añade que los plazos que marca la Ley son ajustados, ya que requiere una tarea ardua, pues a veces es difícil poder detectar la presencia de amianto. Por ello, pese a estar de acuerdo con la moción, y admitiendo que será casi imposible un inventario de los más de diez mil edificios que hay en Villaviciosa de Odón, indica que se piensa en una campaña de información a los vecinos para que informen al Ayuntamiento sobre la posible presencia de amianto, para incorporar al censo, junto con los edificios municipales. Añade que en los edificios municipales se retirará el amianto, mientras para los edificios particulares se podrá abrir una línea de ayuda; añade que se está en contacto con Canal de Isabel II para detectar redes de agua hechas con fibrocemento. Añade que el gobierno se ha anticipado a la Ley, y que hace año y medio la Comunidad de Madrid eliminó el amianto en el colegio Laura García Noblejas.

Concluye anunciando el voto afirmativo.

Sr. Ruiz Rosales

Responde al Sr. Laviña Salvador que sí es prioritario eliminar el amianto, y resalta que hay que cumplir la Ley y el plazo para elaborar el censo acaba en abril del año que viene.

Indica que en el colegio Laura García Noblejas se sustituyó la caldera y no se le ha informado sobre la gestión del residuo generado, y pide que el gobierno se preocupe de esas cuestiones.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del



grupo municipal **PSOE**, D^ª Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^ª Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^ª María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D^ª Susana Tortajada Galán; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José María López García

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

- 1.- Elaborar un censo de los edificios con presencia de amianto.
- 2.- Acordar, a partir de este censo, una estrategia para la erradicación del amianto en el municipio, priorizando aquellos edificios con una incidencia sobre la población más vulnerable, como es el caso de los centros escolares.
- 3.- Convocar una reunión del Consejo Sectorial de Medio Ambiente sin actividad desde hace aproximadamente un año.
- 4.- Realizar una campaña de información a la población sobre los riesgos de la exposición al amianto presente en determinados edificios y un plan para su retirada.

Punto 11.- Propuesta del grupo PSOE de 18 de octubre (RE-13519) para crear un concurso anual con el Instituto de Enseñanza Secundaria Centro de Capacitación Agraria de Villaviciosa de Odón.

La Sra. Castañeda Abad expone la propuesta indicando que se trata de una propuesta fácil y consiste en formar un convenio con la escuela de capacitación agraria para trabajar por proyectos y de forma coordinada con los distintos módulos y lee los puntos de que consta la propuesta.

A las 20:20 horas el Sr. Alcalde se ausenta del salón de sesiones y el Sr. Lucero Aparicio pasa a presidir la sesión.

INTERVENCIONES

Se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Sr. Cocho Gómez

Felicita al PSOE por la propuesta y recuerda la enmienda aprobada por los concejales a los presupuestos para ejecutar proyectos de este tipo, por lo que esta moción cuenta con dinero para ejecutarse.

A las 20:22 horas el Sr. Alcalde se reincorpora al salón de sesiones.

Sr. Ruiz Rosales

Anuncia que apoyará la propuesta y destaca la importancia de contar en el municipio con un instituto de capacitación agraria. Recuerda que lleva tiempo reclamando que se firme un convenio para regular la derivación de la red de agua.

Sra. Vela Pérez

Se muestra de acuerdo con la propuesta y con las sinergias entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio. Resalta la importancia de la firma del convenio,

Sra. Martínez Bravo

Recuerda que el proyecto comenzó con el anterior equipo de gobierno y se muestra de acuerdo con la propuesta. Opina que no se está dando el impulso que merece al centro de capacitación agraria, y que la propuesta trae beneficios para ambas partes, sin apenas coste económico.

Sra. Blanco Gamboa

Considera interesante la propuesta y señala que VOX apoyará las propuestas que apuesten por el talento. Recuerda las palabras del Sr., Lucero Aparicio en el pleno de noviembre de 2021 sobre un concurso, y pregunta por las bases.

Anuncia el voto a favor de la propuesta.

Sr. Rubio Falvey

Indica que al llegar a la concejalía no se encontró con nada hecho, sino un convenio que no estaba firmado. Anuncia que apoyará la propuesta y señala que ya ha habido una reunión con la escuela.

Sra. Castañeda Abad

Indica que había un convenio que pone a disposición del gobierno por si puede servir, y que se llegó a firmar por el Sr. Alcalde. Resalta que lo importante es que se ejecute, y que se puede realizar en poco tiempo y con poco presupuesto.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta.



La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D^a Susana Tortajada Galán; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José María López García

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

La creación de un concurso anual promovido por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón con el IES de Centro de Capacitación Agraria, de forma que se ofrezca a los estudiantes del centro una primera experiencia similar a la que se pudieran encontrar en el ámbito laboral como paisajistas.

El IES promocionaría el concurso entre sus estudiantes y lo apoyaría en todas sus fases desde los módulos de Diseño de Jardines y Restauración del Paisaje y el de Conservación de Jardines y céspedes deportivos que cursan en el centro.

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón propondría un espacio para su ajardinamiento dentro del municipio, estableciendo unas bases y demandas sobre el resultado deseado, promoviendo la participación de alumnos y miembros de la asociación de alumnos.

Se designará un espacio urbano, objeto de ajardinamiento, elaborándose unas bases conforme a los objetivos docentes y demandas del Ayuntamiento. Se creará un Jurado entre profesores del Centro, antiguos alumnos y los profesionales que el Ayuntamiento determine. Finalizado el concurso se elegirá el proyecto ganador y los accésits correspondientes y se realizará el proyecto



ganador con la supervisión de los técnicos competentes hasta la inauguración de la zona, en la que se incluirá una placa explicativa con los datos del alumno premiado como creador del diseño.

Se dotará de un premio para el ganador y algún detalle para los que ejecuten el proyecto, a decidir por el Ayuntamiento.

Punto 12.- Propuesta del grupo PSOE de 19 de octubre (RE-13594) para solicitar al Gobierno Regional la paralización del desmantelamiento del servicio de atención rural SAR por parte de la Consejería de Sanidad.

La Castañeda Abad indica que se trata de una propuesta de interés general. Explica las medidas de la Comunidad de Madrid que afectarán al centro de salud de Villaviciosa de Odón, que funciona también como centro rural, ya que habrá profesionales que deban desplazarse. Lee los puntos de que consta la propuesta.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sr. Ruiz Rosales

Indica que se ha convocado una huelga para el día 7 y que el primer día de la nueva organización del servicio fue un desastre, se avisó a profesionales con escaso tiempo para que se desplazasen a otro centro de salud y faltaron médicos en el 60% de los centros. Añade que se dijo que esa situación obedecía a un boicot, pero no que la persona responsable de la atención primaria funciona en la bolsa de trabajo sin puntos en el apartado de formación. Afirma que el único boicot que hay es el que está protagonizando la consejería de Sanidad, que no quiere gestionar la sanidad pública.

Sra. Vela Pérez

Se muestra de acuerdo con la propuesta y afirma que en la Comunidad de Madrid se está maltratando al personal sanitario, y se desmantela la sanidad pública.

Sra. Martínez Bravo

Expone que siempre se mostró en contra de instar a la Comunidad de Madrid, ya que es partidaria de centrarse en el municipio, pero entiende que la situación actual afecta a Villaviciosa de Odón. Añade que no hay sanitarios suficientes y no se cubren las plazas, lo que traerá como consecuencia una pérdida de servicios y esta situación perjudicará a los vecinos, que se verán afectados en sus necesidades sanitarias, con



listas de espera, o enfermos sin atender, y trabajadores que salen a la calle para protestar por esta situación. Afirma que no se puede mirar para otro lado.

Sra. Baos Revilla

Indica que su grupo está a favor de la apertura de las urgencias siempre que haya profesionales, y que se debe escuchar a los médicos y reestructurar los recursos, para quitar situaciones como la de esta semana. Lamenta que se aproveche la apertura de un servicio vital para los ciudadanos para presentar mociones partidistas, cuando la realidad es un mal uso de los recursos económicos, que se destinan a mantener cargos. Opina que esta situación es responsabilidad del gobierno de la Comunidad de Madrid, y señala que VOX ya pidió en la Asamblea la apertura de las urgencias, y afirma que mientras el PP no reconduzca las políticas e invierta recursos en políticas necesarias que repercutan en los ciudadanos esta situación continuará.

Indica que su grupo se abstendrá, pero muestra su apoyo a los profesionales de la sanidad, y espera que el gobierno de la Comunidad destine los recursos a materias importantes, como sanidad o educación.

Sr. Lucero Aparicio

Opina que la moción es inoportuna, tanto desde la óptica de la Comunidad como desde la local. Afirma que Villaviciosa de Odón siempre ha estado incluida en la atención continuada, y se mantendrá la atención. Afirma que se presenta una situación que no es real; explica lo ocurrido el día 27 de octubre, que todos los centros abrieron sin incidencias, pese a un número de bajas sobrevenidas por incapacidad temporal. Añade que la Consejería de Sanidad ha continuado trabajando para que todos los centros cuenten con un profesional y que el 112 ha estado operativo. Afirma que la moción no responde a la verdad y emplea mantras para confundir a la población, que se han consignado partidas en los presupuestos.

Sra. Castañeda Abad

Niega que se busque rédito político, sino una verdad, una reivindicación de los profesionales, y que la situación de la Sanidad se ha degradado por falta de financiación, ya que en Madrid es donde se invierte menos. Indica que hay listas de espera de un año, y que muchos pacientes van a la sanidad privada, que es lo que se pretende.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:



Votos a favor: ocho (08), que corresponden, **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D^a Susana Tortajada Galán.

Votos en contra: seis (06), que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Abstenciones: siete (07), que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **una (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; y **una (01)** al concejal **no adscrito** D. José María López García

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

1.- Instar a la Comunidad de Madrid a que cese en su intención de reabrir los SUAP urbanos clausurados en marzo de 2020 a costa de dismantelar el normal funcionamiento de los SAR, incluido el de nuestro municipio, que tan importante labor ha realizado durante la pandemia.

2.- Instar al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid a que cese en el trato inadecuado al que se ven sometidos los profesionales sanitarios que desarrollan su trabajo habitual en nuestro SAR. Nuestro grupo no comparte que, de forma unilateral y sin negociación previa en mesa sectorial, los profesionales se vean desplazados de su puesto habitual de trabajo, forzados a una turnicidad de horarios que les obliga a trabajar muchos fines de semana, y además expuestos a una carga de trabajo asistencial muy superior ya que además se pretende suprimir el turno ordinario de tarde de atención primaria.

2.- instar al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid a que garantice el normal funcionamiento de nuestro SAR al menos en sus horarios habituales, garantizando una correcta atención sanitaria a nuestros vecinos en el turno de tarde, noche y fines de semana. Para ello le solicitamos que garanticen el normal funcionamiento de las Urgencias Extrahospitalarias en nuestro municipio y conseguir con ello la tranquilidad y seguridad para nuestros habitantes.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

4.- Agradecer el esfuerzo y dedicación que los profesionales sanitarios están trabajando en los distintos centros sanitarios de la Comunidad de Madrid, y muy en especial en nuestro Servicio de Atención Rural.

5.- Trasladar el presente acuerdo a las distintas fuerzas parlamentarias representadas en la Asamblea de Madrid, así como a la Presidencia de la Comunidad de Madrid y al Consejero de Sanidad y los responsables del centro sanitario ubicado en nuestro municipio.

Punto 13.- Propuesta del grupo Ciudadanos de 19 de octubre (RE-13580) para la creación de dos mesas de trabajo relativas a la hostelería y el comercio minorista de la localidad.

La Sra. Martínez Bravo expone la propuesta indicando que los comercios de hostelería se enfrentan a una situación complicada, y recientemente algunos han cerrado. Añade que tras conversaciones con los profesionales, concluye que la hostelería precisa de apoyo, y afirma que el Ayuntamiento deja pasar posibilidades para dar apoyo, como las líneas de ayuda que hay a disposición de los ayuntamientos, de las que cita algunas, o la celebración de ferias que se realizan en otros municipios. Afirma que el Ayuntamiento cuenta con competencias para actuar, agilizando las licencias, informando sobre subvenciones o facilitando la cooperación entre comerciantes mediante comisiones o mesas. Lee los puntos de que consta la propuesta.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sr. Ruiz Rosales

Anuncia su apoyo a la propuesta, que sería innecesaria si el gobierno hiciese su trabajo. Pregunta cuál fue la última medida tomada en apoyo del comercio local.

Sra. Vela Pérez

Se muestra de acuerdo con la propuesta. Recuerda que está pendiente de contar en la web con un directorio de comercios del municipio.

Sra Soto Povedano

Opina que se trata de una buena propuesta y que el comercio necesita del apoyo de las administraciones, y censura la inactividad del gobierno en esta materia. Pide que esta propuesta se lleve adelante con urgencia y las mesas se reúnan con periodicidad.



Sra. Blanco Gamboa

Pese a que se trata de una moción sencilla, indica que en el Ayuntamiento lo sencillo es complicado, y recuerda que está pendiente la reunión para tratar sobre las urbanizaciones, que tienen graves problemas, en el Castillo con el agua y en otras. Anuncia que su grupo votará a favor porque considera que la moción es importante y sencilla.

Sr. Rubio Falvey

Responde que indicó que no era prioritario convocar la comisión, pero que trabaja a diario con las urbanizaciones

Sr. Lucero Aparicio

Indica que la propuesta es imprecisa, ya que no motiva las razones por las que considera que las medidas son oportunas; añade que mantiene conversaciones periódicas con los comerciantes, que se realizan actividades y la concejalía presta apoyo al comercio local.

Añade que se está reuniendo con comerciantes para actividades en las próximas fiestas de Navidad. Indica que hay un listado de comerciantes, con el que se trabaja, pero no está publicado. Indica que las ayudas al pequeño comercio exceden de las competencias municipales; añade que desde 2012 no es necesaria licencia para ejercer actividad, basta con una declaración responsable, por lo que no hay trámites que agilizar, y que también las obras de escasa entidad están exentas de licencia, por lo que no hay apenas trabas. En cuanto a las terrazas asociadas a establecimientos, tienen que obtener licencia.

Sobre la constitución de mesas, entiende que es burocratizar y es partidario de reuniones periódicas y un acceso más rápido de los comerciantes, pero planteará la propuesta en las reuniones que mantiene con los profesionales, y si estos la estiman interesante la aplicará.

Sobre horarios, indica que las competencias no son municipales, sino de la Comunidad de Madrid.

Anuncia el sentido afirmativo del voto, ya que varias de las cuestiones que se plantean se están haciendo, y se estudiarán las que se consideran positivas. Echa de menos la falta de recursos, que mencionó en su exposición, pero no en la propuesta, y por ello le pide que lea la propuesta entregada a los grupos, no otra cosa. Indica que carece de técnicos y está actuando de manera transversal.



Sra. Martínez Bravo

Afirma que el Sr. Lucero Aparicio no está realizando nada por el comercio, y que ella expone las propuestas como considera; que no se han solicitado las competencias de comercio a la Comunidad de Madrid, como se solicitó varias veces. Añade que para preparar la moción lo comentó con la Interventora y que se le dijo que podía solicitarlas, y eso permitiría disponer de ayudas económicas para el comercio.

Indica que todas las medidas se solicitaron y no se han llevado a cabo. Afirma que los comerciantes no confían en el Ayuntamiento y se sienten abandonados por el Ayuntamiento. Pide al concejal que actúe para que Villaviciosa de Odón no sea un cementerio de locales y espera que si se aprueba la propuesta pronto se fije la fecha para la primera reunión.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Gregorio Cocho Gómez; y **uno (01)** a la concejal **no adscrita** D^a Susana Tortajada Galán; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José María López García

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

1.- Creación de forma urgente de dos mesas de trabajo, una para la hostelería y otra para el resto del comercio minorista, en las que se facilite la cooperación y colaboración entre comerciantes u hosteleros y de estos con el Ayuntamiento,



para analizar las opciones de dinamización, acordar una programación anual de actividades, analizar las posibles subvenciones, conocer sus problemas e iniciativas, etc.

2.- Recabar la participación en ambas mesas de un representante de cada sector o de cada zona, según necesidades, de las asociaciones de comerciantes y de los concejales municipales.

Estas mesas deberían tener comunicación fluida y reuniones presenciales con periodicidad adecuada a la época del año.

Punto 14.- Propuesta del grupo VOX de 17 de octubre (RE-13384) para solicitar un nuevo informe relacionado con el incumplimiento de la gestión de HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L.

El Sr. Serigós Susini exponer que su grupo retira la propuesta, que presentó para pedir un informe, y que esta propuesta se incorporó a la enmienda aprobada lo incorpora.

B.- ASUNTOS NO DICTAMINADOS

Punto 15.- Aprobación de la moción del grupo municipal PP para luchar contra la ocupación ilegal y mejorar la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

El Sr. Rubio Falvey expone que su grupo retira la propuesta, que no fue dictaminada en la comisión informativa.

C.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

Punto 16.- Comparecencia del concejal responsable del área de Deportes, a petición del Grupo Municipal VOX (solicitada el 17 de octubre de 2022).

El Sr. Serigós Susini expone que su grupo solicita la comparecencia para que el concejal informe sobre cuatro puntos, que enumera: convocatoria del comité de seguimiento de Hispaocio; cumplimiento de obligaciones por el concesionario, para el mantenimiento de las instalaciones; sobre información al Ayuntamiento de la gestión deportiva y sobre la falta de funcionamiento de las mejoras ofertadas en la licitación.

Sr. Rubio Falvey

Responde a la primera cuestión indicando que la comisión se convocó en 2018, una vez en 2019, en el anterior mandato, y en marzo de 2021 y en 2022 por el actual gobierno, pero que la situación de concurso ha llevado a que no se convoque,

En cuanto a la segunda pregunta, señala que hay un responsable del contrato, y que no ha recibido noticia de ningún incidente, salvo el cierre del spa por una cuestión



sanitaria, y posteriormente por el COVID. Añade que tras el COVID había que contratar una empresa especializada, pero no fue posible por la situación de concurso de la empresa; y que lo mismo ocurre con otros equipos., y de ahí la importancia de la propuesta aprobada hoy.

Sobre la tercera pregunta, se remite a lo que expuso sobre el spa y está de acuerdo en que esos problemas deben resolverse y en ello está la concejalía

Sr. Ruiz Rosales

Recuerda que en su intervención anterior mencionó el dictamen de la comisión de grandes contratos y pregunta al concejal si lo conoce. Comenta que el Ayuntamiento intervino con las piscinas de verano y pregunta si pudo intervenir también ante la situación del Spa.

Añade que el responsable del área de deportes es el concejal.

Sra. Vela Pérez

Muestra su sorpresa porque el concejal haya dicho que salvo el Spa no tenga noticia de incidencias, cuando es notorio que hay numerosas quejas que se presentan en registro por los usuarios porque hay servicios que no se prestan adecuadamente, y pregunta qué se hace con esas quejas.

Afirma que el responsable del área de deportes es el concejal.

Sr. González Baos

Indica que el comité de seguimiento se convocó en octubre de 2019, a poco tiempo de llegar al gobierno el equipo anterior, y que después no se pudo convocar porque se entró en pandemia hasta la moción de censura. Indica que el concejal de deportes convocó la comisión dos veces en 18 meses.

Indica que la situación de Hispaocio es conocida y se remite a las numerosas quejas que hay. Considera que el concejal no ha respondido a las cuestiones que se plantean.

Sra. Martínez Bravo

Afirma que Hispaocio tiene problemas graves, que no se cumple el pliego y que el concejal no tiene interés en el servicio, pese a las numerosas deficiencias que hay.

Indica que hay varias posibles soluciones y que se deben estudiar; cita la necesidad de revisar el canon, de exigir a la empresa que cumpla el pliego, de realizar un seguimiento del contrato, o asumir la gestión del servicio. Afirma que el pliego no es beneficioso para el Ayuntamiento y que este es el momento adecuado para resolver el



contrato. Y que la otra solución es dejar que las cosas sigan como están con un servicio que se va desmoronando.

Pide al concejal que se reúna con los técnicos y recuerda que en su día hubo una reunión con ellos y que recomendaron que se recuperase el servicio por parte del Ayuntamiento.

Sr. Serigós Susini

Expone que el pliego establece que el comité de seguimiento debe reunirse cuatro veces al año, y muestra un escrito del PP de 2021, proponiendo que el comité de seguimiento se reuniese cada mes, se informase a los grupos periódicamente de la situación del contrato, y que ante la posibilidad de que el contrato se extinguiese se estudiasen las posibles opciones para el futuro. Recuerda que se les dijo que eran gobierno y no necesitaban que se aprobase esa propuesta.

En cuanto al punto 2, recuerda que el Ayuntamiento tuvo que intervenir para que se abriese la piscina de verano, y pregunta si entonces no se pensó que algo raro pasaba, igual que cuando la empresa de jardines tuvo que intervenir en las instalaciones.

En cuanto al punto 3, lee el pliego de condiciones con las funciones del comité de seguimiento, y el contenido del informe anual que debe elaborar; indica que pidió que se le enviase el último informe anual del comité, que se le ha remitido, y que al leerlo sorprende que el centro habla en primera persona, es decir, que se trata de un documento redactado por Hispaocio, no por el comité de seguimiento, sino una memoria de Hispaocio. Añade que nadie ha controlado el cumplimiento del pliego, y por eso presentaron la moción para que el técnico repase el pliego y revise si se está cumpliendo. Afirma que además de dar un mal servicio, el contrato tiene coste para el Ayuntamiento.

Señala que el concejal de deportes es también de recursos humanos, de medio ambiente, con los dos contratos más importantes del Ayuntamiento, y también de deportes, y que de él depende más de la mitad del presupuesto, y pregunta si no considera que esto le viene grande. Insiste en que se pide control y se encuentra con desconocimiento y falta de control, y la esperanza de que un empresario salve esto. Insiste en que es responsabilidad del concejal y del Alcalde

Sr. Rubio Falvey

Recuerda que nada más llegar al gobierno en 2021 se encontró con que Hispaocio estaba en quiebra y se abrieron las piscinas de verano; que en 2022 no hubo que intervenir las piscinas que fueron gestionadas por la empresa, y una avería se solucionó en 24 horas, por lo que algo de gestión se realizó.



Sobre la convocatoria del comité, indica que es materialmente imposible convocar doce reuniones al año, e insiste en que hay técnicos que controlan el contrato. Recuerda que se cedió el suelo y la empresa pagó la construcción del edificio y las instalaciones, y pide que no se olvide que fue el empresario quien asumió la inversión. Afirma que Hispaocio se licitó para un centro acuático; admite que el seguimiento ha podido no ser bueno, pero indica que en la actualidad la empresa está bajo supervisión.

No entiende que se dibuje un panorama catastrófico y pide que se actúe con más objetividad.

Punto 17.- Comparecencia del concejal responsable de Educación, a petición del Grupo Municipal VOX (solicitada el 24 de octubre de 2022).

La Sra. Baos Revilla explica que ante la situación de la escuela infantil Juan Farias su grupo esperaba que el lunes pasado la concejala de educación diera información en la comisión informativa, y ante la ausencia de la concejala en la comisión, su grupo presentó la petición de comparecencia para que la concejala explique la situación, la prórroga y los responsables de que el contrato no se haya renovado.

Sra. Álvarez Iglesias

Comienza enviando un mensaje de tranquilidad a las familias afectadas, indicando que el servicio no se verá interrumpido en el curso escolar.

Explica la situación actual del proceso de licitación, indicando que se está preparando el nuevo expediente con carácter de urgencia, incluyendo una aportación del Ayuntamiento para garantizar la viabilidad del servicio. Añade que el contrato actual está prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, y que ante los plazos ajustados se hará un informe para estudiar la viabilidad jurídica de la prórroga.

Expone que el pliego se elaboró con tiempo para que el contrato estuviese adjudicado a tiempo, y el procedimiento se inició en noviembre de 2021, y en julio se publicó la licitación, se presentó una única oferta y la licitadora la retiró.

Insiste en que el pliego se está preparando, y que se convocó un consejo extraordinario para tratar este asunto, se explicó la situación y se dijo que no habría incremento de coste para las familias.

Niega que haya situación de inseguridad, y que entiende que se persigue crear nerviosismo. Pide que se rectifique la afirmación sobre la falsificación de los pliegos.



Sr. Ruiz Rosales

Recuerda que hace dos meses preguntó por la relación de la situación del Gandhi con la de la escuela infantil, y se respondió que no afectaba al Ayuntamiento. Recuerda que esta situación cuesta dinero al Ayuntamiento y pregunta si se hará autocrítica para saber qué ha ocurrido.

Pregunta también si hay algún estudio sobre la evolución de la natalidad en el municipio que justifique la apertura de una escuela infantil en el colegio Gandhi, junto a las dos escuelas infantiles existentes.

Sra. Vela Pérez

Agradece que la concejala haya resuelto parte de las dudas que había. Menciona la cifra que citó la concejala sobre el coste por alumno y pide que precise si es un coste anual o mensual. Señala que de las palabras de la concejala ha entendido que el pliego saldrá con unas nuevas condiciones, que consisten en que el Ayuntamiento asume un coste, y pregunta si se va a repercutir ese coste a la Comunidad de Madrid, que ha abierto una escuela infantil en el colegio Gandhi, y como resultado los vecinos del municipio deberán pagar una cantidad. Concluye indicando que no se queda tranquila con esta situación y no augura un buen futuro. Pide que se aclaren todas las cuestiones.

Sra. Castañeda Abad

Opina que la información debió darse en la comisión informativa y pregunta qué solución hay para este problema. Afirma que si se hubiera hecho una buena gestión no se habría causado este desastre.

Pregunta a la concejal si es consciente de la responsabilidad que tiene. Afirma que el Ayuntamiento va a tener que asumir un coste, además de la incertidumbre que se ha creado. Pide humildad para reconocer los errores y pedir ayuda.

Sra. Martínez Bravo

Comenta que la natalidad en Villaviciosa de Odón es descendente y se debería haber pensado en que las dos escuelas existentes dan servicio y admitir que abrir las aulas en los colegios perjudicaría a las escuelas infantiles municipales. Afirma que no solo no se hizo el trabajo, sino que no se escucharon las advertencias, y ahora se enfrenta a las consecuencias de que no hay empresas que asuman la gestión por falta de niños, y el contrato advierte de que la matriculación puede disminuir. Pregunta quién va a asumir la responsabilidad, si la Comunidad de Madrid va a asumir el coste, y afirma que será el Ayuntamiento quien lo asuma, y que el curso que viene el problema será mayor y se acabará cerrando la escuela.



Opina que se debió asegurar que el pliego era viable, y pregunta si se va a licitar.

Sra. Baos Revilla

Lamenta que la concejala de educación no se haya leído el expediente, y lee el texto del escrito de la empresa que menciona datos falsos o erróneos. Pregunta si es culpa de VOX la situación actual de la escuela infantil Juan Farias, porque, afirma, se está acusando a su grupo de la situación actual. Anuncia que expondrá la situación remontándose a julio de 2021, cuando VOX ofreció apoyo al Alcalde para renovar el contrato; y posteriormente se pidió aprobar una propuesta con informe desfavorable de la Intervención. Indica que no ha podido seguir la situación por la falta de información de la concejalía, y se remite a las peticiones de información y las preguntas sobre garantía de la continuidad del servicio después del 31 de diciembre, a la convocatoria de un consejo sin informar a la oposición, en el que se expuso el compromiso de mantener el servicio más allá del 31 de diciembre si el contrato no llega a tiempo. Señala también que los informes son desfavorables porque no es competencia municipal, sino de la Comunidad de Madrid.

Espera que el contrato se firme antes del 31 de diciembre, para tranquilidad de los usuarios. Pide que se dimita por haber engañado a los vecinos.

Sr. Alcalde

Niega haber culpado a VOX, y afirma que la concejalía está siguiendo este contrato desde el primer momento con responsabilidad y que la nueva técnico que se acaba de incorporar está dedicada a este asunto con prioridad.

Sra. Álvarez Iglesias

Afirma que la Sra. Martínez Bravo ha faltado a la verdad, pues la Comunidad de Madrid no informó al Ayuntamiento del aula del colegio Gandhi, sino que el Ayuntamiento lo supo por la directora.

Se dirige a la Sra. Baos Revilla indicando que no culpa ni ha culpado a VOX de esta situación; añade que esta semana convocará una reunión para que puedan tratar con la nueva técnico municipal

El Sr. Ruiz Rosales pide que se responda a su pregunta sobre si hay un estudio de natalidad que justifique la apertura del aula del Gandhi.

La Sra. Álvarez Iglesias responde que ha hablado de la escuela infantil, no del colegio Gandhi.

D.- SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL



Punto 18.- Dación de cuenta de las sentencias dictadas por el TSJ, que estiman los recursos de apelación interpuestos por el Ayuntamiento y revocan los autos dictados por el Juzgado de lo contencioso nº 11, sobre extensión de efectos de la sentencia dictada por dicho Juzgado en materia de reclasificación de funcionarios de Policía Local.

Se da cuenta al Pleno de las sentencias dictadas por el TSJ, que estiman los recursos de apelación interpuestos por el Ayuntamiento y revocan los autos dictados por el Juzgado de lo contencioso nº 11, sobre extensión de efectos de la sentencia dictada por dicho Juzgado en materia de reclasificación de funcionarios de Policía Local.

Punto 19.- Dación de cuenta del informe sobre el Plan anual de control financiero 2022.

Se da cuenta al Pleno del informe sobre el Plan anual de control financiero 2022.

E.- Asuntos no incluidos en el orden del día (artículo 93 del Reglamento Orgánico)

Punto 20.- Asuntos urgentes.

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere presentar al Pleno por vía de urgencia algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Ninguno de los presentes pide el uso de la palabra, por lo que el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

Punto 21.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía- y las concejalías delegadas, numeradas del 3079 a 3513 en el Libro de Resoluciones del año 2022.

Se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía- y las concejalías delegadas, numeradas del 3079 al 3513 en el Libro de Resoluciones del año 2022.

Punto 22.- Ruegos y preguntas

Abierto este punto del orden del día se producen las siguientes intervenciones

Concejal no adscrito: Sr. Cocho Gómez

Reitera su petición de que el Alcalde acuda a las comisiones informativas.

Ruega que se controlen las horas extraordinarias del personal, que están reguladas por normas, y pide que vigile lo que se está pagando, que llegan a cifras que califica como escandalosas.

Concejal no adscrito: Sr. López García

Pregunta al Sr. Lucero Aparicio si es cierto que su concejalía es una concejalía fantasma



El Sr. Lucero Aparicio responde que no tiene técnico ni personal adscrito, y para él eso es una concejalía fantasma. Afirma que no es admisible que un Ayuntamiento como este no tenga un técnico en comercio.

El Sr. López García menciona la dotación presupuestaria de comercio.

El Sr. Lucero Aparicio insiste en que no hay técnico y que se emplea a personas contratadas con programas.

Grupo Mixto: Sr. Ruiz Rosales

1.- Pide que se informe de cómo se ha pagado la obra civil para la instalación de las casetas de vigilancia en la urbanización El Bosque y pide que no se le obligue a acudir a la Justicia por una posible prevaricación y malversación de caudales públicos.

2.- Recuerda los plazos aprobados en mayo para la aprobación de los pliegos de las parcelas para vivienda en alquiler, y que en septiembre solicitó la actualización de esos plazos y que se informara del motivo del retraso. Pregunta si se están considerando otros plazos y si se va a convocar la comisión de vivienda.

El Sr. Alcalde responde que en la última comisión de vivienda, en la que estuvo el Sr. Ruiz Rosales, pudieron oír la exposición del técnico municipal, y que se convocará cuando los pliegos estén listos. Añade que ahora se está con la valoración del sobre con las ofertas de las parcelas de las viviendas en venta.

Grupo Mixto: Sra. Vela Pérez

1.- Ruega a la concejala que convoque el consejo de Mujer para pactar el manifiesto del día (*) 25 de noviembre.

2.- Pregunta al Sr. Rubio Falvey cuándo se va a disponer del nuevo borrador de pliego del contrato de recogida de residuos y pide que traslade la información de que disponga.

El Sr. Rubio Falvey recuerda que respondió a esa pregunta en la comisión y que está aguardando que el técnico se reincorpore de la situación de baja.

Grupo PSOE: Sra. Castañeda Abad

1.- Pregunta por la situación del nuevo centro de salud de Villaviciosa de Odón.

2.- Se hace portavoz de unos vecinos de la calle Juan Ramón Jiménez que pidieron acudir al Pleno a explicar su situación.

El Sr. Alcalde responde que se ha enviado una respuesta y que la cuestión es la enajenación de un suelo municipal sobre el que se construyeron viviendas, y responde



que no se puede traer esa cuestión sin saber si se puede o no enajenar ese suelo. Indica que ese asunto se trató en la comisión de vivienda.

El Sr. Lucero Aparicio responde a la primera pregunta que la Comunidad de Madrid ha hecho un esfuerzo en los presupuestos y que informará en los próximos meses.

Grupo Ciudadanos: Sra. Martínez Bravo

1.- Ruega al concejal delegado de deportes que traiga a Pleno las subvenciones para entidades deportivas.

2.- Traslada el comentario de un vecino sobre la situación del polideportivo Chema Martínez para que se arregle con urgencia y pregunta si se va a actuar.

El Sr. Rubo Falvey pide que le pase esa información sobre el techo para poder contrastarla con un técnico, porque no tiene noticia de que haya un informe técnico sobre su estado.

Sobre las subvenciones, indica que no tienen que venir a Pleno e irán a Junta de Gobierno

3.- Pregunta por el vallado del parque del Mirador y por la problemática existente.

El Sr. Rubio Falvey pide a la Sra. Martínez Bravo que no exagere la situación.

Grupo VOX: Sra. Baos Revilla

1.- Menciona una reunión en la sede del PP con el consejero de transportes de la Comunidad de Madrid a la que asistió el Alcalde, y supone que se le habrá transmitido la preocupación por la mala situación del transporte en el municipio. Pide que se dé cuenta de los compromisos adquiridos por el Consejero de Transportes para mejorar la calidad del transporte.

El Sr. Alcalde responde que la Sra. Baos Revilla estaba invitada a ese acto, y que se trataron asuntos de importancia, como la rotonda de Campodón, el desdoblamiento de la carretera de Móstoles, las líneas de autobús, la situación de la parada del camino de la Zarzuela, y se quedó en tener una reunión con el Consejero.

La Sra. Baos Revilla responde que espera que pronto haya respuestas.

Toma de conocimiento de la renuncia al cargo de concejal presentada por D^a María Ruiz Solás

La Sra. Ruiz Solás pide la palabra para anunciar que esta mañana ha presentado su renuncia a la condición de concejal, por la imposibilidad de atender a las obligaciones de este cargo tras haber sido nombrada vicesecretaria de su partido, una función que tiene una alta exigencia, y por ello pone fin al camino como concejal.



Afirma que Villaviciosa de Odón ha sido su hogar en los últimos años y que aquí comenzó un camino que concluye hoy; expone que lo que ha conseguido ha sido gracias a quienes creyeron en ella y le apoyaron durante todos estos años. Nombra a sus compañeros durante los cuatro primeros años de mandato, Julia Lafuente y Ernesto Serigós, y a quienes se sumaron después, Fernando Laviña. Pilar Baos y Consuelo Blanco; se muestra orgullosa del trabajo realizado juntos y les agradece su apoyo, que hace extensivo a sus familias. Deja para el final el agradecimiento a sus hijos, que son quienes más han vivido los cambios producidos. Anuncia que queda un equipo maravilloso que no la necesita para seguir realizando ese trabajo, que se verá reforzado con el nuevo concejal que la sustituirá.

Expone que se va dejando afectos verdaderos por compañeros de otros grupos de la Corporación; afirma que puso su empeño por ser la mejor concejal posible y que siempre trató de ser la mejor versión de sí misma, y que así continuará, con humildad y la vocación de servicio que un día le trajo a esta sala de plenos.

Muestra su agradecimiento a los trabajadores del Ayuntamiento, a la Policía Local, a la Guardia Civil y a los vecinos del municipio, y anuncia que seguirá apoyando a VOX Villa.

El Sr. Alcalde expone que es un orgullo para Villaviciosa que la Sra. Ruiz Solás desempeñe las tareas en el Congreso de los Diputados.

Tras estas palabras, y previa petición de la palabra a la Presidencia, yo, el Secretario General doy cuenta al Pleno de que la efectividad de la renuncia se produce cuando el Pleno toma conocimiento de ella, por lo que en este momento la Sra. Ruiz Solás deja de tener la condición de concejal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón. Expongo por último que la Secretaría remitirá a la Junta Electoral Central un certificado de esta toma de conocimiento junto con la aceptación del siguiente candidato incluido en la lista electoral que se presentó a las elecciones de 2019 para que se expida a su favor la credencial de concejal y pueda tomar posesión del cargo en la sesión del mes de noviembre.

Tras estas palabras, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 23:10 horas, y para constancia de los acuerdos tomados redacta esta acta.

Este documento tiene valor informativo para su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento

